



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 28 de julio de 2005, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador. Página 6680

Resolución de 28 de julio de 2005, por la que se convocan plazas de Personal Docente e Investigador. Página 6683

Resolución de 25 de noviembre de 2005, por la que se convoca una plaza de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral. Página 6686

Resolución de 25 de noviembre de 2005, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral. Página 6689

Resolución de 12 de enero de 2006, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral. Página 6694

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 1 de diciembre de 2005, por la que se autoriza a la entidad Fundación para la gestión medioambiental de equipos ofimáticos "Ecofimática" como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6699

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 1 de diciembre de 2005, por la que se autoriza a la entidad Fundación para la gestión medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos "Ecoasimelec" como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6702

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 1 de diciembre de 2005, por la que se autoriza a la entidad Fundación para la gestión medioambiental de aparatos de telefonía móvil "Fundación Tragamóvil" como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6706

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 20 de marzo de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas a organizaciones sindicales y se efectúa la convocatoria para el año 2006.

Página 6709

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Directora, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Canario de la Mujer y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., que le encomienda la gestión del servicio de atención a la mujer víctima de violencia de género en las salas operativas del servicio de atención de urgencias y emergencias 1-1-2.

Página 6719

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 30 de marzo de 2006, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Página 6725

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de marzo de 2006, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra consistente en la construcción de 10 viviendas protegidas de promoción pública en Llano del Camello, término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife).

Página 6727

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 14 de marzo de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros del soporte e impresión de los títulos académicos y profesionales de enseñanzas escolares para 2006 y 2007.

Página 6728

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 27 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de un Equipo Convencional de Rx con soporte de columna sobre suelo para el Centro de Salud de San Nicolás de Tolentino.- Expte. nº 06-HDN-SUM-ABO-002.

Página 6729

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 28 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la consultoría y asistencia consistente en la Gestión del centro de control de las emisiones industriales C.E.I., Programa de Medición de la Calidad del Aire mediante Unidades Móviles, de Medición de Partículas Sedimentables y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Informáticos del C.E.I. y Unidades Móviles.

Página 6730

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

Anuncio de 23 de febrero de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza en varios centros de Educación Infantil y Primaria de Arrecife.

Página 6731

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anuncio de 28 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Orden de 18 de enero de 2006, por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por D. Demetrio A. Martín Rocha contra Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 1 de agosto de 2005, que resuelve la convocatoria realizada por Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a explotaciones hortícolas reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (expediente 38/1779), en ignorado domicilio.

Página 6732

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 27 de marzo de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2006, que tiene por desistidos a los interesados de la solicitud para acogerse a las subvenciones reguladas por Orden de 30 de noviembre de 2005, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2006, subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 241, de 12.12.05).

Página 6734

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alexander Kart Stahl interesado en el expediente nº 1048/01-U.

Página 6736

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Nazario Yáñez González interesado en el expediente nº 17/02-U.

Página 6738

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de marzo de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico de 330 Kw para autoconsumo en sistema de bombeo, Lomo Ramírez, Aguatona, ubicada en parcela 94, polígono 2, Pozo Cercado Grande, s/n, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº ER 06/02.

Página 6741

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 4 de abril de 2006, relativo a la ampliación del plazo de exposición pública de la aprobación inicial del "Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur".

Página 6742

La Caja de Canarias

Anuncio de 28 de marzo de 2006, relativo a convocatoria de Asamblea General ordinaria.

Página 6742

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos**Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

459 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2005, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se convoca concurso público al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (B.O.E. nº 146, de 12.6.85), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre), modificado por Real Decreto 74/2000, de 21 de enero; Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen de Personal Docente e Investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias; artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04) y por el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), así como por la legislación laboral que resulte de aplicación.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1.1. Para participar en las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el anexo, se deberá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente es suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Las plazas tendrán dedicación a Tiempo Parcial. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre (B.O.C. de 18 de octubre), deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos

años, que deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

2.1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El Modelo impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar todos los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para la participación en este concurso, así como justificación documental de los méritos que consideren oportunos.

Los candidatos deberán presentar, junto con la instancia:

2.1.1. Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

2.1.2. Los requisitos específicos de participación según la categoría de la plaza son:

2.1.2.1. Profesor Asociado de Universidad:

Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

2.1.3. Justificación documental de los méritos que consideren oportunos, que deberán relacionarse detalladamente en la solicitud. Los aportados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no serán computados a efectos de baremación.

2.2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de la autenticidad de los mismos por las Comisiones de Valoración. En todo caso, el candidato que obtenga la plaza deberá presentar los originales, o fotocopia compulsada de todos los documentos referidos en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

2.3. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Los requisitos exigidos para concursar y los méritos alegados deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes.

4. VALORACIÓN DE LOS CONCURSANTES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

4.1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico de cada Departamento, si lo hubiera.

4.2. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de admitidos y excluidos. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días para subsanar los defectos detectados, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

4.3. La propuesta de adjudicación de la plaza elevada por el Departamento se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación los interesados podrán interponer reclamación contra la misma.

4.4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

5.1. Los contratos de Profesor Asociado a que se refiere la presente convocatoria tienen carácter laboral y una duración de tres años, a excepción de los que tienen por objeto la sustitución del titular de una plaza, pudiendo renovarse y están regulados por el artículo 53 y Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 3 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre.

La formalización del contrato de Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo parcial se condiciona a la autorización de compatibilidad.

6. NORMA FINAL.

6.1. La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 28 de julio de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

ANEXO
RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2005, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	NDF1232/05	AUTP (6 H) La duración del contrato abarcará desde el 1 de octubre de 2005 hasta la incorporación a la plaza de la titular de la misma, una vez finalizado su permiso de maternidad.	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	FACULTAD DE FARMACIA	Docencia en Biofarmacia y Farmacocinética y Tecnología Farmacéutica
MICROBIOLOGÍA Y BIOLOGÍA CELULAR	NDF0763/05	AUTP (6 H) La duración del contrato abarcará desde el 1 de octubre de 2005 hasta la incorporación a la plaza del titular de la misma de la situación de Incapacidad Temporal.	MICROBIOLOGÍA	FACULTAD DE BIOLOGÍA	Docencia en el Área de Microbiología

* AUTP (6 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (6 Horas)

460 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2005, por la que se convocan plazas de Personal Docente e Investigador.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se convoca concurso público al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (B.O.E. nº 146, de 12.6.85), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre), modificado por Real Decreto 74/2000, de 21 de enero; Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen de Personal Docente e Investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias; artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04) y por el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), así como por la legislación laboral que resulte de aplicación.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1.1. Para participar a las plazas con categoría de Profesor Asociado que se relacionan en el anexo, se deberá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente es suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Las plazas tendrán dedicación a Tiempo Parcial. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre (B.O.C. de 18 de octubre), deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad de al menos dos años, que deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

2.1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de

la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El Modelo impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar todos los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para la participación en este concurso, así como justificación documental de los méritos que consideren oportunos.

Los candidatos deberán presentar, junto con la instancia:

2.1.1. Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

2.1.2. Los requisitos específicos de participación según la categoría de la plaza son:

2.1.2.1. Profesor Asociado de Universidad:

Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el

que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

2.1.3. Justificación documental de los méritos que consideren oportunos, que deberán relacionarse detalladamente en la solicitud. Los aportados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no serán computados a efectos de baremación.

2.2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de la autenticidad de los mismos por las Comisiones de Valoración. En todo caso, el candidato que obtenga la plaza deberá presentar los originales, o fotocopia compulsada de todos los documentos referidos en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

2.3. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Los requisitos exigidos para concursar y los méritos alegados deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes.

4. VALORACIÓN DE LOS CONCURSANTES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

4.1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico de cada Departamento, si lo hubiera.

4.2. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de admitidos y excluidos. Los concursantes excluidos dispondrán de 10 días hábiles para subsanar los defectos detectados, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

4.3. La propuesta de adjudicación de la plaza elevada por el Departamento se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación los interesados podrán interponer reclamación contra la misma.

4.4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

5.1. Los contratos de Profesor Asociado a que se refiere la presente convocatoria tienen carácter laboral y una duración de tres años, a excepción de los que tienen por objeto la sustitución del titular de una plaza, pudiendo renovarse y están regulados por el artículo 53 y Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 3 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre.

5.2. La formalización del contrato de Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo parcial se condiciona a la autorización de compatibilidad.

6. NORMA FINAL.

6.1. La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 28 de julio de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2005, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN	DL1073/05	AUTP (6 H)	CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN	E.T.S. DE NÁUTICA, MÁQUINAS Y RADIOELECTRÓNICA NAVAL	Docencia en Buques Tanque
DISCIPLINAS JURÍDICAS BÁSICAS	DL0548/05	AUTP (6 H)	DERECHO CIVIL	FACULTAD DE DERECHO	Docencia en Derecho Civil
GEOGRAFÍA	DL1408/05	AUTP (6 H)	GEOGRAFÍA HUMANA	FACULTAD DE GEOGRAFÍA	Docencia en Geografía Humana
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA, PEDIATRÍA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DL0159/05	AUTP (3 H)	TOXICOLOGÍA	FACULTAD DE FARMACIA	Docencia en Toxicología e Higienes de los Alimentos y en Toxicología y Seguridad de los Alimentos

* AUTP (6 H): Profesor Asociado de Universidad, a tiempo parcial 6 horas.

* AUTP (3 H): Profesor Asociado de Universidad, a tiempo parcial 3 horas.

461 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, por la que se convoca una plaza de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Visto el Acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y del Profesorado de 28 de octubre de 2005, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público al objeto de proveer la plaza que figura en el anexo de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. Haber superado las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.6. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El Modelo impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Certificación académica oficial que acredite haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios que hace referencia el artº. 38 de la Ley Orgánica de Universidades.

e) Justificación documental de los méritos alegados.

2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, para la comprobación de la autenticidad de los mismos.

3. En todo caso, concluido el proceso selectivo, la formalización del contrato quedará condicionada a la presentación por el interesado, y comprobación por el Servicio de Recursos Humanos, de la total identidad entre los documentos originales y las fotocopias presentadas.

4. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 10 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Magnífico Sr. Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al Baremo Marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y de Profesorado.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado. La resolución de la misma se notificará a los

interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de diez días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera a).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación exigida en la base tercera c) y d).

e) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

f) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

g) Datos bancarios.

h) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de

la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato de Profesor Ayudante, se condiciona a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

1. La contratación será con dedicación a tiempo completo y con una duración no superior a cuatro años improrrogables.

2. El profesor Ayudante contratado podrá tener una dedicación docente de hasta un máximo de 90 horas anuales durante los dos primeros años de contratación, elevándose esta dedicación hasta 120 horas anuales durante los dos siguientes años. A tales efectos, la participación en el concurso implica la aceptación de dicha dedicación. El incumplimiento de esta dedicación será causa de la extinción del contrato.

3. El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirá por lo dispuesto en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), en los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 25 de noviembre de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 26.6.03; B.O.C. de 15.7.03), Adriana Fabiola Martín Cáceres.

ANEXO
**RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE CONVOCA UNA PLAZA DE PERSONAL
 DOCENTE E INVESTIGADOR**

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
DERECHO INTERNACIONAL Y PROCESAL	DL0147/05	AYUDANTE (T.C.)	DERECHO MERCANTIL	FACULTAD DE DERECHO	Docencia en Derecho Mercantil

* AYUDANTE (T.C.): Ayudante, a Tiempo Completo.

462 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y del Profesorado de 28 de octubre de 2005, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento de urgencia, al objeto de proveer las plazas de Profesor Asociado que figuran en el anexo de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén

habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.4. Ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años.

1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.7. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El Modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato.

e) Justificación documental de los méritos alegados.

2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, para la comprobación de la autenticidad de los mismos.

3. En todo caso, concluido el proceso selectivo, la formalización del contrato quedará condicionada a la presentación por el interesado, y comprobación por el Servicio de Recursos Humanos, de la total identidad entre los documentos originales y las fotocopias presentadas.

4. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rhh_pdi.asp.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Magnífico Sr. Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al Baremo Marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Propuesta de Contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y de Profesorado.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I o documentación exigida en la base tercera a).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.

e) Documentación exigida en la base tercera c) y d).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato de Profesor Asociado se condiciona a la autorización de compatibilidad, a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y a que se produzca el hecho causante de la convocatoria de la plaza.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se registrará por lo dispuesto en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), en los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 25 de noviembre de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 26.6.03; B.O.C. de 15.7.03), Adriana Fabiola Martín Cáceres.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y COMPUTACIÓN	NDC0536/05	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore a la plaza la titular de la misma de la situación de Maternidad.	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA, E.T.S. DE INGENIERÍA CIVIL E INDUSTRIAL, FACULTAD DE MATEMÁTICAS	Docencia en el área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
EXPRESIÓN GRÁFICA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA	NDLT0891/05	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore a la plaza la titular de la misma de la situación de Maternidad.	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	E.T.S. DE INGENIERÍA AGRARIA Y E.T.S. DE INGENIERÍA CIVIL E INDUSTRIAL	Docencia Teórica y Práctica en asignaturas del área de conocimiento

* AUTP (6 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (6 Horas)

463 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.*

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y del Profesorado de 24 de noviembre de 2005, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento de urgencia, al objeto de proveer las plazas de Profesor Asociado que figuran en el anexo de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en

el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.4. Ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años.

1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.7. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El Modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato.

e) Justificación documental de los méritos alegados.

2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, para la comprobación de la autenticidad de los mismos.

3. En todo caso, concluido el proceso selectivo, la formalización del contrato quedará condicionada a la presentación por el interesado, y comprobación por el Servicio de Recursos Humanos, de la total identidad entre los documentos originales y las fotocopias presentadas.

4. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados docu-

mentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Magnífico Sr. Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al Baremo Marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y de Profesorado.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I o documentación exigida en la base tercera a).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.

e) Documentación exigida en la base tercera c) y d).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato de Profesor Asociado se condiciona a la autorización de compatibilidad, a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y a que se produzca el hecho causante de la convocatoria de la plaza.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se registrará por lo dispuesto en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), en los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 12 de enero de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 26.6.03; B.O.C. de 15.7.03), Adriana Fabiola Martín Cáceres.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 12 DE ENERO DE 2006, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	NDC0788/05	AUTP (3 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore la titular de la plaza nº DC0788 de su situación de Maternidad.	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Docencia sobre la evaluación del lenguaje en contextos naturales. La intervención logopédica a través del currículo escolar
PINTURA Y ESCULTURA	NDL1025/05	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza nº DL1025 de su situación de IT.	PINTURA	FACULTAD DE BELLAS ARTES	“Proyectos I” y “Principios de Conservación y Restauración”

* AUTP (3 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (3 Horas)

* AUTP (6 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (6 Horas)

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

464 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 1 de diciembre de 2005, por la que se autoriza a la entidad Fundación para la gestión medioambiental de equipos ofimáticos "Ecofimática" como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Visto el expediente administrativo nº 66/2005/GEN, instruido en esta Viceconsejería de Medio Ambiente a instancia de D. José Pérez García, en representación de la entidad Fundación para la gestión medioambiental de equipos ofimáticos "Ecofimática", al objeto de obtener la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de julio de 2005, la entidad Ecofimática presenta escrito mediante el cual solicita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de la autorización como Sistema Integrado de Gestión, acompañando parte de la documentación requerida por el artº. 8.3 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Segundo.- Ecofimática, domiciliada y a efectos de notificaciones en Madrid, calle Orense, 62, código postal 28020, y C.I.F. G-83296772, se encuentra constituida como entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el nº 280014, mediante Resolución de la Subsecretaría de Medio Ambiente de 11 de noviembre de 2002.

Tercero.- Con fecha 24 de octubre se requiere a Ecofimática para la subsanación de la solicitud presentada, procediendo la entidad a su debida cumplimentación con fecha 14 de noviembre de 2005.

Cuarto.- Los equipos de reprografía, ofimática y sus consumibles son los aparatos cuyos residuos se acogen al sistema integrado de gestión propuesto por Ecofimática.

Quinto.- A los efectos de dar cumplimiento al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y más concretamente, a las obligaciones legales

de los productores de los mismos establecidas en el artículo 7.1, en relación con los artículos 4, 5 y 6 del mencionado Real Decreto, Ecofimática propone establecer un sistema de gestión de residuos de equipos eléctricos y electrónicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, tiene por objeto establecer medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, así como regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente. Pretende, igualmente, mejorar el comportamiento ambiental de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos y en particular, el de aquellos agentes implicados en la gestión de los residuos derivados de estos aparatos.

El Real Decreto 208/2005 establece que cada productor deberá adoptar las medidas necesarias para que estos residuos por él puestos en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental, salvo que se reutilicen como aparatos enteros.

Para dar cumplimiento a esta obligación, los productores deben establecer sistemas para la recogida y la gestión de estos aparatos que faciliten las condiciones de entrega previstas en el artículo 4, el tratamiento de los mismos teniendo en cuenta las operaciones recogidas en el artículo 5, y su desarrollo en las instalaciones que cumplan las especificaciones técnicas reguladas en el artículo 6 y el anexo IV de este cuerpo legal.

Conforme a la definición contenida en la letra c) del artículo 2 del Real Decreto 208/2005, debe entenderse por productor de aparatos eléctricos y electrónicos a las personas físicas o jurídicas que fabriquen y vendan estos aparatos con marcas propias, pongan en el mercado con marcas propias los aparatos fabricados por terceros y los que los importen de o exporten a terceros países.

Por otro lado, el referido Real Decreto 208/2005 permite a los productores, en su artículo 7.4, establecer un sistema individual de gestión específico para sus productos. El sistema integrado de gestión, si resulta ésta la modalidad de gestión elegida por el productor, garantizará igualmente, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los plazos y porcentajes establecidos en el artículo 9, apartado 1, del citado Real Decreto.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, los sistemas

integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se constituirán por colaboración entre los productores de estos aparatos con otros agentes económicos y deberán ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente, concediéndose estas autorizaciones por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

Segundo.- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, tiene por objeto, entre otros, prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

Asimismo, esta Ley establece en su Título II las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos, y la posibilidad de que para el cumplimiento de todas o algunas de estas obligaciones, puedan organizarse sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las administraciones públicas competentes, o mediante convenios de colaboración con ellas.

Por otra parte, en su Título III, establece las obligaciones generales relacionadas con la producción y posesión de residuos así como las normas sobre la gestión y eliminación.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 4.7 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, el sistema integrado de gestión, desde los distribuidores o desde las instalaciones municipales, tendrán la obligación de recoger con la periodicidad necesaria y trasladar los residuos de sus productos a instalaciones autorizadas para que sean tratados.

Cuarto.- Para la comprobación de las cantidades que se prevé recoger, así como del cumplimiento de los porcentajes de reutilización, reciclado y valorización del artículo 9, el artículo 8, apartado 2, letra g), del Real Decreto 208/2005, prevé la exigencia al sistema integrado de gestión de establecer procedimientos de suministro de información a las Administraciones Públicas.

Quinto.- En cuanto a la regulación establecida para la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares, en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, el sistema integrado de gestión deberá sufragar el coste de dicha recogida desde los puntos de entrega. Para ello se podrá suscribir un convenio marco con la Comunidad Autónoma de Canarias, al que podrán adherirse voluntariamente las entidades locales, o suscribir convenios directamente con las entidades locales; todo ello a los efec-

tos de facilitarles la percepción de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de estos residuos.

Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no procedentes de hogares particulares, de conformidad con el artículo 4, apartados 4 y 5, el sistema integrado de gestión deberá establecer igualmente su recogida selectiva para que sean transportados a los centros de tratamiento autorizados. Mediante la celebración de acuerdos voluntarios, las entidades locales podrán recepcionar estos residuos sin coste alguno para ellas, realizándose esta recepción de manera diferenciada al resto de residuos urbanos y en la forma que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 del citado Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán ser autorizados por las comunidades autónomas en las que se implanten territorialmente, dándose publicidad a su autorización en el correspondiente diario oficial. La Viceconsejera de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias tiene atribuida, en virtud del artículo 13, apartado 7 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, la competencia para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas que sean exigibles respecto de todas las actividades de producción y gestión de residuos previstas por la legislación vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Director General de Calidad Ambiental, de 1 de diciembre de 2005,

R E S U E L V O:

Primero.- Autorizar a la entidad Fundación para la gestión medioambiental de los equipos ofimáticos "Ecofimática", en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, quien asume las responsabilidades que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos impone a aquellos productores que se encuentren adheridos al referido sistema relativas a la gestión de sus residuos, siendo los aparatos declarados por el sistema los siguientes: equipos de reprografía, ofimática y sus consumibles.

Segundo.- La presente autorización se concede por un plazo de cinco años, renovable previa solicitud del sistema integrado de gestión por períodos sucesivos de idéntica duración, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita, ni por el mero transcurso del tiempo. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que

tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Viceconsejería de Medio Ambiente; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

Tercero.- La presente autorización, queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que se relacionan a continuación:

1º) La autorización otorgada considera el ámbito de actuación la totalidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que Ecofimática debe implantarse en las siete islas para llevar a cabo la gestión de los residuos de aquellos aparatos eléctricos y electrónicos declarados por la entidad, para la cual se encuentra autorizado.

2º) Ecofimática queda obligada al cumplimiento de los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos que puedan aprobarse posteriormente, mediante la normativa de nueva promulgación.

En cuanto a las infraestructuras necesarias para el desarrollo del sistema, Ecofimática estará, en su caso, a lo dispuesto en la planificación autonómica e insular vigente.

3º) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, Ecofimática podrá suscribir bien con la Comunidad Autónoma un convenio marco al que voluntariamente puedan adherirse las entidades locales, bien directamente con las entidades locales convenios individuales, de forma que se facilite a éstos la percepción de los costes adicionales que efectivamente tengan que soportar por la recogida selectiva de este tipo de residuos, teniendo en consideración el párrafo segundo del apartado 2 del referido precepto, relativo a los cálculos de costes.

Los convenios o acuerdos que resulten necesarios para el funcionamiento del sistema integrado de gestión y el cumplimiento de las condiciones y objetivos establecidos no podrán contener cláusulas de objetivos o calidades del servicio/instalaciones menos exigentes de lo indicado en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

4º) El símbolo de identificación de los aparatos incluidos en el sistema será el definido en el anexo V del Real Decreto 208/2005; todas las unidades de

venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario ostentarán dicho símbolo acreditativo de manera visible, legible e indeleble; de esta forma, el aparato podrá ser identificado en todo momento, permitiendo su seguimiento. Este símbolo acreditativo será el utilizado con el mismo fin en todo el territorio español, que es el ámbito territorial de implantación del presente sistema integrado de gestión, según declara Ecofimática.

5º) El sistema integrado de gestión se hará cargo de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de su responsabilidad entregados en los centros de producción o distribución que hayan sido recepcionados conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 208/2005, así como las instalaciones municipales que se establezcan por las corporaciones locales a tal efecto, o, en su caso, directamente en los centros de valorización si procediera.

6º) Antes del 31 de marzo de cada año, y referida al año natural anterior, Ecofimática presentará ante la Viceconsejería de Medio Ambiente la información que se detalla a continuación, mediante informe certificado por un auditor externo, según establece el artículo 11.2 del Real Decreto 208/2005:

a) Cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado a nivel nacional.

b) Cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales en la Comunidad Autónoma de Canarias, con indicación del porcentaje que suponen respecto del total de aparatos comercializados en ésta.

7º) Para la acreditación del grado de cumplimiento de los objetivos marcados y de los requisitos establecidos en el Real Decreto 208/2005 y la presente autorización, Ecofimática deberá presentar:

a) En el marco de los objetivos fijados de reutilización, reciclado y valorización, así como de las cantidades que se prevé recoger, un cronograma de las actuaciones que serán ejecutadas en cada isla, con objeto de justificar, con carácter anual, el progresivo cumplimiento de los referidos objetivos. Estas actuaciones comprenderán igualmente aquéllas relativas al seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

b) Este cronograma se presentará conjuntamente con un documento correspondiente a la progresiva implantación de puntos de recogida y gestores que realizarán las operaciones de gestión de este tipo de residuos.

c) Las actualizaciones que procedan en cuanto a los mecanismos de financiación y garantías que se establezcan.

8º) Cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del sistema integrado de gestión, deberá comunicarse, en el plazo máximo de diez días, a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

9º) El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de extinción de la autorización. Igualmente serán causas de extinción:

a) La extinción de la personalidad jurídica de Ecofimática.

b) La declaración de quiebra o suspensión de pagos de Ecofimática.

c) La suspensión de las actividades propias del sistema integrado de gestión, sin contar con autorización de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

10º) Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización cuando las circunstancias que motivaron su establecimiento se hubiesen alterado, incluso por razones de progreso técnico, o bien sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

Cuarto.- La eficacia de la presente autorización queda sujeta a la presentación de la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Madrid, lugar donde se encuentra el domicilio social de la entidad.

Quinto.- La presente autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, del derecho de propiedad y de terceros.

Sexto.- Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias en cumplimiento del artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante y demás interesados.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición, en su caso, de cualquier otro que estime pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

465 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 1 de diciembre de 2005, por la que se autoriza a la entidad Fundación para la gestión medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos "Ecoasimelec" como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Visto el expediente administrativo nº 64/2005/GEN, instruido en esta Viceconsejería de Medio Ambiente a instancia de D. José Pérez García, en representación de la entidad Fundación para la gestión medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos "Ecoasimelec", al objeto de obtener la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 5 de julio de 2005, la entidad Ecoasimelec presenta escrito mediante el cual solicita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de la autorización como Sistema Integrado de Gestión, acompañando parte de la documentación requerida por el artº. 8.3 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Segundo.- La entidad Ecoasimelec, domiciliada y a efectos de notificaciones en Madrid, calle Orense, 62, código postal 28020, y C.I.F. G-78117462, se encuentra constituida como entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el nº 280024, mediante Resolución de la Subsecretaría de Medio Ambiente de 14 de junio de 2005.

Tercero.- Con fecha de 24 de octubre se requiere a Ecoasimelec para la subsanación de la solicitud pre-

sentada, procediendo la entidad a su debida cumplimiento con fecha de 15 de noviembre de 2005.

Cuarto.- Los aparatos de electrónica y comunicaciones, concretamente, los residuos de equipos de telefonía y comunicaciones, reprografía, impresión y ofimática en general, que no se integren en Ecofimática y Tragamóvil u otros sistemas integrados de gestión, debido a su específica tipología, son los aparatos cuyos residuos se acogen al sistema integrado de gestión propuesto por Ecoasimelec.

Quinto.- A los efectos de dar cumplimiento al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y más concretamente, a las obligaciones legales de los productores de los mismos establecidas en el artículo 7.1, en relación con los artículos 4, 5 y 6 del mencionado Real Decreto, Ecoasimelec propone establecer un sistema de gestión de residuos de equipos eléctricos y electrónicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, tiene por objeto establecer medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, así como regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente. Pretende, igualmente, mejorar el comportamiento ambiental de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos y en particular, el de aquellos agentes implicados en la gestión de los residuos derivados de estos aparatos.

El Real Decreto 208/2005 establece que cada productor deberá adoptar las medidas necesarias para que estos residuos por él puestos en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental, salvo que se reutilicen como aparatos enteros.

Para dar cumplimiento a esta obligación, los productores deben establecer sistemas para la recogida y la gestión de estos aparatos que faciliten las condiciones de entrega previstas en el artículo 4, el tratamiento de los mismos teniendo en cuenta las operaciones recogidas en el artículo 5, y su desarrollo en las instalaciones que cumplan las especificaciones técnicas reguladas en el artículo 6 y el anexo IV de este cuerpo legal.

Conforme a la definición contenida en la letra c) del artículo 2 del Real Decreto 208/2005, debe entenderse por productor de aparatos eléctricos y electrónicos a las personas físicas o jurídicas que fabriquen y vendan estos aparatos con marcas propias, pongan

en el mercado con marcas propias los aparatos fabricados por terceros y los que los importen de o exporten a terceros países.

Por otro lado, el referido Real Decreto 208/2005 permite a los productores, en su artículo 7.4, establecer un sistema individual de gestión específico para sus productos. El sistema integrado de gestión, si resulta ésta la modalidad de gestión elegida por el productor, garantizará igualmente, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los plazos y porcentajes establecidos en el artículo 9, apartado 1 del citado Real Decreto.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se constituirán por colaboración entre los productores de estos aparatos con otros agentes económicos y deberán ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente, concediéndose estas autorizaciones por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

Segundo.- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, tiene por objeto, entre otros, prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

Asimismo, esta Ley establece en su Título II las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos, y la posibilidad de que para el cumplimiento de todas o algunas de estas obligaciones, puedan organizarse sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las administraciones públicas competentes, o mediante convenios de colaboración con ellas.

Por otra parte, en su Título III, establece las obligaciones generales relacionadas con la producción y posesión de residuos así como las normas sobre la gestión y eliminación.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 4.7 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, el sistema integrado de gestión, desde los distribuidores o desde las instalaciones municipales, tendrán la obligación de recoger con la periodicidad necesaria y trasladar los residuos de sus productos a instalaciones autorizadas para que sean tratados.

Cuarto.- Para la comprobación de las cantidades que se prevé recoger, así como del cumplimiento de los porcentajes de reutilización, reciclado y valorización del artículo 9, el artículo 8, apartado 2, letra

g) del Real Decreto 208/2005, prevé la exigencia al sistema integrado de gestión de establecer procedimientos de suministro de información a las Administraciones Públicas.

Quinto.- En cuanto a la regulación establecida para la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares, en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, el sistema integrado de gestión deberá sufragar el coste de dicha recogida desde los puntos de entrega. Para ello se podrá suscribir un convenio marco con la Comunidad Autónoma de Canarias, al que podrán adherirse voluntariamente las entidades locales, o suscribir convenios directamente con las entidades locales; todo ello a los efectos de facilitarles la percepción de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de estos residuos.

Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no procedentes de hogares particulares, de conformidad con el artículo 4, apartados 4 y 5 el sistema integrado de gestión deberá establecer igualmente su recogida selectiva para que sean transportados a los centros de tratamiento autorizados. Mediante la celebración de acuerdos voluntarios, las entidades locales podrán recepcionar estos residuos sin coste alguno para ellas, realizándose esta recepción de manera diferenciada al resto de residuos urbanos y en la forma que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 del citado Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán ser autorizados por las comunidades autónomas en las que se implanten territorialmente, dándose publicidad a su autorización en el correspondiente diario oficial. La Viceconsejera de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias tiene atribuida, en virtud del artículo 13, apartado 7 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, la competencia para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas que sean exigibles respecto de todas las actividades de producción y gestión de residuos previstas por la legislación vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Director General de Calidad Ambiental, de 1 de diciembre de 2005,

R E S U E L V O:

Primero.- Autorizar a la entidad Fundación para la gestión medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos "Ecoasimelec", en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos

y electrónicos, quien asume las responsabilidades que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos impone a aquellos productores que se encuentren adheridos al referido sistema relativas a la gestión de sus residuos, siendo los aparatos declarados por el sistema los siguientes: aparatos de electrónica y comunicaciones, concretamente, los residuos de equipos de telefonía y comunicaciones, reprografía, impresión y ofimática en general, que no se integren en Ecofimática y Tragamóvil u otros sistemas integrados de gestión, debido a su específica tipología.

Segundo.- La presente autorización se concede por un plazo de cinco años, renovable previa solicitud del sistema integrado de gestión por períodos sucesivos de idéntica duración, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita, ni por el mero transcurso del tiempo. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Viceconsejería de Medio Ambiente; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

Tercero.- La presente autorización, queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que se relacionan a continuación:

1º) La autorización otorgada considera el ámbito de actuación la totalidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que Ecoasimelec debe implantarse en las siete islas para llevar a cabo la gestión de los residuos de aquellos aparatos eléctricos y electrónicos declarados por la entidad, para la cual se encuentra autorizado.

2º) Ecoasimelec queda obligada al cumplimiento de los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos que puedan aprobarse posteriormente, mediante la normativa de nueva promulgación.

En cuanto a las infraestructuras necesarias para el desarrollo del sistema, Ecoasimelec estará, en su caso, a lo dispuesto en la planificación autonómica e insular vigente.

3º) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, Ecoasimelec podrá suscribir bien con la Comunidad Autónoma un convenio marco al que voluntariamente puedan adherirse las entidades locales, bien di-

rectamente con las entidades locales convenios individuales, de forma que se facilite a éstos la percepción de los costes adicionales que efectivamente tengan que soportar por la recogida selectiva de este tipo de residuos, teniendo en consideración el párrafo segundo del apartado 2 del referido precepto, relativo a los cálculos de costes.

Los convenios o acuerdos que resulten necesarios para el funcionamiento del sistema integrado de gestión y el cumplimiento de las condiciones y objetivos establecidos no podrán contener cláusulas de objetivos o calidades del servicio/instalaciones menos exigentes de lo indicado en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

4º) El símbolo de identificación de los aparatos incluidos en el sistema será el definido en el anexo V del Real Decreto 208/2005; todas las unidades de venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario ostentarán dicho símbolo acreditativo de manera visible, legible e indeleble; de esta forma, el aparato podrá ser identificado en todo momento, permitiendo su seguimiento. Este símbolo acreditativo será el utilizado con el mismo fin en todo el territorio español, que es el ámbito territorial de implantación del presente sistema integrado de gestión, según declara Ecoasimelec.

5º) El sistema integrado de gestión se hará cargo de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de su responsabilidad entregados en los centros de producción o distribución que hayan sido recepcionados conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 208/2005, así como las instalaciones municipales que se establezcan por las corporaciones locales a tal efecto, o, en su caso, directamente en los centros de valorización si procediera.

6º) Antes del 31 de marzo de cada año, y referida al año natural anterior, Ecoasimelec presentará ante la Viceconsejería de Medio Ambiente la información que se detalla a continuación, mediante informe certificado por un auditor externo, según establece el artículo 11.2 del Real Decreto 208/2005:

a) Cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado a nivel nacional.

b) Cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales en la Comunidad Autónoma de Canarias, con indicación del porcentaje que suponen respecto del total de aparatos comercializados en ésta.

7º) Para la acreditación del grado de cumplimiento de los objetivos marcados y de los requisitos establecidos en el Real Decreto 208/2005 y la presente autorización, Ecoasimelec deberá presentar:

a) En el marco de los objetivos fijados de reutilización, reciclado y valorización, así como de las cantidades que se prevé recoger, un cronograma de las actuaciones que serán ejecutadas en cada isla, con objeto de justificar, con carácter anual, el progresivo cumplimiento de los referidos objetivos. Estas actuaciones comprenderán igualmente aquellas relativas al seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

b) Este cronograma se presentará conjuntamente con un documento correspondiente a la progresiva implantación de puntos de recogida y gestores que realizarán las operaciones de gestión de este tipo de residuos.

c) Las actualizaciones que procedan en cuanto a los mecanismos de financiación y garantías que se establezcan.

8º) Cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del sistema integrado de gestión, deberá comunicarse, en el plazo máximo de diez días, a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

9º) El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de extinción de la autorización. Igualmente serán causas de extinción:

a) La extinción de la personalidad jurídica de Ecoasimelec.

b) La declaración de quiebra o suspensión de pagos de Ecoasimelec.

c) La suspensión de las actividades propias del sistema integrado de gestión, sin contar con autorización de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

10º) Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización cuando las circunstancias que motivaron su establecimiento se hubiesen alterado, incluso por razones de progreso técnico, o bien sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

Cuarto.- La eficacia de la presente autorización queda sujeta a la presentación de la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Madrid, lugar donde se encuentra el domicilio social de la entidad.

Quinto.- La presente autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, del derecho de propiedad y de terceros.

Sexto.- Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias en cumplimiento del artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante y demás interesados.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición, en su caso, de cualquier otro que estime pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

466 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 1 de diciembre de 2005, por la que se autoriza a la entidad Fundación para la gestión medioambiental de aparatos de telefonía móvil "Fundación Tragamóvil" como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

ANTECEDENTES

Visto el expediente administrativo nº 65/2005/GEN, instruido en esta Viceconsejería de Medio Ambiente a instancia de D. José Pérez García, en representación de la entidad Fundación para la gestión medioambiental de aparatos de telefonía móvil Fundación Tragamóvil, al objeto de obtener la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de julio de 2005, la entidad Fundación Tragamóvil presenta escrito mediante el cual solicita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de la autorización como Sistema Integrado de Gestión,

acompañando parte de la documentación requerida por el artº. 8.3 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Segundo.- La entidad Fundación Tragamóvil, domiciliada y a efectos de notificaciones en Madrid, calle Orense, 62, código postal 28020, y C.I.F. G-83773739, se encuentra constituida como entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el nº 280021, mediante Resolución de la Subsecretaría de Medio Ambiente de 7 de septiembre de 2004.

Tercero.- Con fecha 24 de octubre se requiere a la Fundación Tragamóvil para la subsanación de la solicitud presentada, procediendo la entidad a su debida cumplimentación con fecha 14 de noviembre de 2005.

Cuarto.- Los equipos de telefonía móvil y sus consumibles, son los aparatos cuyos residuos se acogen al sistema integrado de gestión propuesto por la Fundación Tragamóvil.

Quinto.- A los efectos de dar cumplimiento al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y más concretamente, a las obligaciones legales de los productores de los mismos establecidas en el artículo 7.1, en relación con los artículos 4, 5 y 6 del mencionado Real Decreto, la Fundación Tragamóvil propone establecer un sistema de gestión de residuos de equipos eléctricos y electrónicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, tiene por objeto establecer medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, así como regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente. Pretende, igualmente, mejorar el comportamiento ambiental de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos y en particular, el de aquellos agentes implicados en la gestión de los residuos derivados de estos aparatos.

El Real Decreto 208/2005 establece que cada productor deberá adoptar las medidas necesarias para que estos residuos por él puestos en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental, salvo que se reutilicen como aparatos enteros.

Para dar cumplimiento a esta obligación, los productores deben establecer sistemas para la recogida

y la gestión de estos aparatos que faciliten las condiciones de entrega previstas en el artículo 4, el tratamiento de los mismos teniendo en cuenta las operaciones recogidas en el artículo 5, y su desarrollo en las instalaciones que cumplan las especificaciones técnicas reguladas en el artículo 6 y el anexo IV de este cuerpo legal.

Conforme a la definición contenida en la letra c) del artículo 2 del Real Decreto 208/2005, debe entenderse por productor de aparatos eléctricos y electrónicos a las personas físicas o jurídicas que fabriquen y vendan estos aparatos con marcas propias, pongan en el mercado con marcas propias los aparatos fabricados por terceros y los que los importen de o exporten a terceros países.

Por otro lado, el referido Real Decreto 208/2005 permite a los productores, en su artículo 7.4, establecer un sistema individual de gestión específico para sus productos. El sistema integrado de gestión, si resulta ésta la modalidad de gestión elegida por el productor, garantizará igualmente, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los plazos y porcentajes establecidos en el artículo 9, apartado 1 del citado Real Decreto.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se constituirán por colaboración entre los productores de estos aparatos con otros agentes económicos y deberán ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente, concediéndose estas autorizaciones por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

Segundo.- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, tiene por objeto, entre otros, prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

Asimismo, esta Ley establece en su Título II las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos, y la posibilidad de que para el cumplimiento de todas o algunas de estas obligaciones, puedan organizarse sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las administraciones públicas competentes, o mediante convenios de colaboración con ellas.

Por otra parte, en su Título III, establece las obligaciones generales relacionadas con la producción y posesión de residuos así como las normas sobre la gestión y eliminación.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 4.7 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, el sistema integrado de gestión, desde los distribuidores o desde las instalaciones municipales, tendrán la obligación de recoger con la periodicidad necesaria y trasladar los residuos de sus productos a instalaciones autorizadas para que sean tratados.

Cuarto.- Para la comprobación de las cantidades que se prevé recoger, así como del cumplimiento de los porcentajes de reutilización, reciclado y valorización del artículo 9, el artículo 8, apartado 2, letra g), del Real Decreto 208/2005, prevé la exigencia al sistema integrado de gestión de establecer procedimientos de suministro de información a las Administraciones Públicas.

Quinto.- En cuanto a la regulación establecida para la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares, en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, el sistema integrado de gestión deberá sufragar el coste de dicha recogida desde los puntos de entrega. Para ello se podrá suscribir un convenio marco con la Comunidad Autónoma de Canarias, al que podrán adherirse voluntariamente las entidades locales, o suscribir convenios directamente con las entidades locales; todo ello a los efectos de facilitarles la percepción de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de estos residuos.

Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no procedentes de hogares particulares, de conformidad con el artículo 4, apartados 4 y 5, el sistema integrado de gestión deberá establecer igualmente su recogida selectiva para que sean transportados a los centros de tratamiento autorizados. Mediante la celebración de acuerdos voluntarios, las entidades locales podrán recepcionar estos residuos sin coste alguno para ellas, realizándose esta recepción de manera diferenciada al resto de residuos urbanos y en la forma que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, del citado Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán ser autorizados por las comunidades autónomas en las que se implanten territorialmente, dándose publicidad a su autorización en el correspondiente diario oficial. La Viceconsejera de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias tiene atribuida, en virtud del artículo 13, apartado 7, del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, la competencia para el otorgamiento de las

autorizaciones administrativas que sean exigibles respecto de todas las actividades de producción y gestión de residuos previstas por la legislación vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Director General de Calidad Ambiental, de 1 de diciembre de 2005,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a la entidad Fundación para la gestión medioambiental de los aparatos de telefonía móvil "Fundación Tragamóvil", en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, quien asume las responsabilidades que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos impone a aquellos productores que se encuentren adheridos al referido sistema relativas a la gestión de sus residuos, siendo los aparatos declarados por el sistema los siguientes: equipos de telefonía móvil y sus consumibles.

Segundo.- La presente autorización se concede por un plazo de cinco años, renovable previa solicitud del sistema integrado de gestión por períodos sucesivos de idéntica duración, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita, ni por el mero transcurso del tiempo. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Viceconsejería de Medio Ambiente; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

Tercero.- La presente autorización, queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que se relacionan a continuación:

1º) La autorización otorgada considera el ámbito de actuación la totalidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que la Fundación Tragamóvil debe implantarse en las siete islas para llevar a cabo la gestión de los residuos de aquellos aparatos eléctricos y electrónicos declarados por la entidad, para la cual se encuentra autorizado.

2º) La Fundación Tragamóvil queda obligada al cumplimiento de los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos que puedan aprobarse posteriormente, mediante la normativa de nueva promulgación.

En cuanto a las infraestructuras necesarias para el desarrollo del sistema, la Fundación Tragamóvil estará, en su caso, a lo dispuesto en la planificación autonómica e insular vigente.

3º) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, la Fundación Tragamóvil podrá suscribir bien con la Comunidad Autónoma un convenio marco al que voluntariamente puedan adherirse las entidades locales, bien directamente con las entidades locales convenios individuales, de forma que se facilite a éstos la percepción de los costes adicionales que efectivamente tengan que soportar por la recogida selectiva de este tipo de residuos, teniendo en consideración el párrafo segundo del apartado 2 del referido precepto, relativo a los cálculos de costes.

Los convenios o acuerdos que resulten necesarios para el funcionamiento del sistema integrado de gestión y el cumplimiento de las condiciones y objetivos establecidos no podrán contener cláusulas de objetivos o calidades del servicio/instalaciones menos exigentes de lo indicado en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

4º) El símbolo de identificación de los aparatos incluidos en el sistema será el definido en el anexo V del Real Decreto 208/2005; todas las unidades de venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario ostentarán dicho símbolo acreditativo de manera visible, legible e indeleble; de esta forma, el aparato podrá ser identificado en todo momento, permitiendo su seguimiento. Este símbolo acreditativo será el utilizado con el mismo fin en todo el territorio español, que es el ámbito territorial de implantación del presente sistema integrado de gestión, según declara la Fundación Tragamóvil.

5º) El sistema integrado de gestión se hará cargo de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de su responsabilidad entregados en los centros de producción o distribución que hayan sido recepcionados conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 208/2005, así como las instalaciones municipales que se establezcan por las corporaciones locales a tal efecto, o, en su caso, directamente en los centros de valorización si procediera.

6º) Antes del 31 de marzo de cada año, y referida al año natural anterior, la Fundación Tragamóvil presentará ante la Viceconsejería de Medio Ambiente la información que se detalla a continuación, mediante informe certificado por un auditor externo, según establece el artículo 11.2 del Real Decreto 208/2005:

a) Cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado a nivel nacional.

b) Cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales en la Comunidad Autónoma de Canarias, con indicación del porcentaje que suponen respecto del total de aparatos comercializados en ésta.

7º) Para la acreditación del grado de cumplimiento de los objetivos marcados y de los requisitos establecidos en el Real Decreto 208/2005 y la presente autorización, la Fundación Tragamóvil deberá presentar:

a) En el marco de los objetivos fijados de reutilización, reciclado y valorización, así como de las cantidades que se prevé recoger, un cronograma de las actuaciones que serán ejecutadas en cada isla, con objeto de justificar, con carácter anual, el progresivo cumplimiento de los referidos objetivos. Estas actuaciones comprenderán igualmente aquéllas relativas al seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

b) Este cronograma se presentará conjuntamente con un documento correspondiente a la progresiva implantación de puntos de recogida y gestores que realizarán las operaciones de gestión de este tipo de residuos.

c) Las actualizaciones que procedan en cuanto a los mecanismos de financiación y garantías que se establezcan.

8º) Cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del sistema integrado de gestión, deberá comunicarse, en el plazo máximo de diez días, a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

9º) El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de extinción de la autorización. Igualmente serán causas de extinción:

a) La extinción de la personalidad jurídica de la Fundación Tragamóvil.

b) La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la Fundación Tragamóvil.

c) La suspensión de las actividades propias del sistema integrado de gestión, sin contar con autorización de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

10º) Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización cuando las circunstancias que motivaron su establecimiento se hubiesen alterado, incluso por razones de progreso técnico, o bien sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

Cuarto.- La eficacia de la presente autorización queda sujeta a la presentación de la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Madrid, lugar donde se encuentra el domicilio social de la entidad.

Quinto.- La presente autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, del derecho de propiedad y de terceros.

Sexto.- Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias en cumplimiento del artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante y demás interesados.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición, en su caso, de cualquier otro que estime pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

467 *ORDEN de 20 de marzo de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas a organizaciones sindicales y se efectúa la convocatoria para el año 2006.*

Conforme dispone el artículo 28 de la Constitución Española, la libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y afiliarse al de su elección, que, en expresión de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, sobre Libertad Sindical, es uno de los principios jurídicos fundamentales en que se basa el actual sistema de relaciones laborales en España.

Es facultad y obligación de los referidos sindicatos actuar en tutela de los intereses colectivos de los tra-

bajadores, lo cual lleva aparejado necesariamente un desembolso económico.

Sin la colaboración de las Administraciones Públicas, las organizaciones sindicales, no podrían afrontar, en solitario, el costo de las acciones dirigidas a la tutela y defensa de los intereses colectivos de los trabajadores y, por ende, dejarían de dar cumplimiento al fin para el que se han creado.

Por su parte, la Ley 9/2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, ha previsto en este sentido, una línea de financiación de apoyo a las organizaciones sindicales que se canaliza a través de la presente Orden, por un importe total de trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro euros, la cual regula el régimen de concesión de subvenciones a dichas organizaciones.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Trabajo y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en uso de la competencia que me atribuye el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar las bases, contenidas en el anexo de la presente Orden, que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas de las organizaciones sindicales y efectuar su convocatoria para el 2006.

Segundo.- Delegar, en el titular de la Dirección General de Trabajo, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Facultar al titular de la Dirección General de Trabajo, a dictar cuantas Resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria.

Quinto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como el plazo para su consecución, los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico del Departamento aprobado por Orden Departamental nº 109, de 16 de febrero de 2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES NO SINGULARIZADAS A ORGANIZACIONES SINDICALES.

Base primera.- Objeto y gastos subvencionables.

Uno. La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales, para la financiación de gastos derivados de operaciones corrientes no singularizadas.

Dos. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la base décima de la presente Orden.

Tres. Serán subvencionables los gastos, incluidos en los epígrafes que a continuación se detallan, atendándose en cuanto a definiciones se refiere, al Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad:

- Investigación y desarrollo.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y conservación.
- Servicios de profesionales independientes.
- Transportes.
- Primas de seguros.
- Servicios bancarios.
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- Suministros.
- Gastos de personal (sueldos y salarios, indemnizaciones, Seguridad Social, dietas y traslados).
- Otros servicios, de naturaleza diversa, que no formen parte de la adquisición de inmovilizados, de inversiones financieras temporales ni de compras o prestación de servicios con ánimo de lucro.
- Tributos directos, siempre y cuando el beneficiario los abone efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los siguientes:

- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejoras de inmovilizado material.
- La amortización del inmovilizado.
- Los intereses deudores de las cuentas corrientes.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

Cuatro. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de la realización de la actividad determinado en la base décima de la presente Orden.

Base segunda.- Importe de la convocatoria.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro (353.384,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00 Proyecto 23402002, denominado Apoyo a las Organizaciones Sindicales.

Base tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente disposición, todas las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales, que velen por los derechos de los trabajadores independientemente del lugar donde vivan dentro de la Comunidad Autónoma y el sector de la actividad en el que trabajen, y con representación sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria a 31 de diciembre de 2005.

Dos. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario, quienes se hallaren en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres. No podrán concederse nuevas subvenciones, a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa, y mientras no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que la entidad beneficiaria justifique, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. La organización, federación o confederación sindical solicitante deberá presentar, por duplicado ejemplar, en original o copia debidamente compulsada, una sola solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo del anexo I a la presente Orden, dirigida al Ilmo. Director General de Trabajo, suscrita por quien ostente la representación legal de la organización sindical o poder suficiente para ello. En todo caso, deberá constar su nombre al pie de firma y sello de la organización.

b) Certificación, expedida por la Oficina pública o centro administrativo competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los actos determinados de la personalidad jurídica de la organización solicitante.

La aportación de la certificación no será exigible a aquellas Organizaciones cuyos estatutos hubieran sido depositados en la Dirección General o Direcciones Territoriales de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo indicar, en este caso, en la solicitud la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Documentación que acredite la representación que invoque la persona que formule la solicitud.

d) Tarjeta de identificación de la Organización Sindical solicitante.

e) Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar para cuya realización se interese la concesión de la subvención, excepto en el caso de subvenciones cuyo importe no exceda de 1.803,04 euros.

f) Acreditación, mediante certificado expedido por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

g) Documento acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 53, de 15.3.05), desarrollada por Resolución de 16 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 59, de 23.3.05) y la Resolución de 6 de junio de 2002, del Ministerio de Hacienda, departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de suministro de información para finalidades no Tributarias (B.O.E. nº 148, de 21.6.02), quedarán exonerados de aportar la acreditación de dichas obligaciones tributarias autonómicas y estatales, los interesados que, expresamente, autoricen a la Dirección General de Trabajo, a su obtención directa de dichas Administraciones.

h) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditativa de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dos. En el caso de que la solicitante fuera una Federación o Confederación y recabara la subvención en nombre de otras organizaciones sindicales, deberá acompañar la documentación mencionada en los apartados anteriores, correspondiente a dichas Organizaciones, y además, documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente, a su favor, para solicitar, y, en su caso, recibir la subvención.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Uno. Las solicitudes, con la documentación relacionada en la base cuarta, dirigidas al Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, se presentarán en las siguientes dependencias:

- En Santa Cruz de Tenerife, Avenida Ramón y Cajal, 3, semisótano 1.

- En Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta.

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. de 19 de agosto), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dos. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de Canarias.

Base sexta.- Criterios de valoración y cálculo de la subvención.

Uno. La dotación presupuestaria de trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro (353.384) euros que se destina a la presente convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las centrales sindicales peticionarias, en función del número de delegados de personal y miembros de comités de empresas, tanto al servicio de la Administración Pública como en el sector privado.

Dos. Se tomará como base de cálculo la certificación expedida por el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de los resultados obtenidos en las elecciones de delegados de personal y miembros de comités de empresas tanto al servicio de la Administración Pública como en el sector privado, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2005.

Tres. El criterio de reparto será la cantidad resultante de dividir el importe de la dotación presupuestaria de la presente subvención entre el total de delegados de personal y miembros de comités

de empresas de las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales solicitantes y multiplicado por el número de delegados y miembros de comités de empresas adscrito a la organización peticionaria, en definitiva se seguirá la siguiente fórmula matemática:

$$X = \frac{S}{N} \cdot Y$$

X = subvención a recibir.

S = dotación presupuestaria de subvención (353.384,00 euros).

N = número total de delegados entre las organizaciones peticionarias.

Y = número de delegados adscritos a la organización, federación y confederación sindical solicitante.

Cuatro. El límite económico para cada subvención, dentro del crédito disponible, es el importe de la misma.

Base séptima.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo instruirse por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Trabajo.

Base octava.- Instrucción y resolución.

Uno. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio competente de la Dirección General de Trabajo, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada, realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente y formulará la oportuna propuesta de resolución, al órgano competente.

Dos. El titular de la Dirección General de Trabajo, como órgano competente resolverá, por delegación de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, el procedimiento de concesión, fundamentando la resolución que se adopte, de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tres. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes y, en todo caso, no podrá rebasar el fijado

por acuerdo de Gobierno de Canarias, para el presente ejercicio presupuestario.

Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

Cuatro. La resolución de concesión se notificará en el lugar que el interesado haya señalado, a tal efecto, en la solicitud, y con los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad del acto de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base novena.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso variarse el destino de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvención concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Base décima.- Plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Las operaciones corrientes no singularizadas, objeto de subvención, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

Base undécima.- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones serán abonadas de una sola vez y de forma anticipada. Las razones que motivan el que las organizaciones sindicales perciban de forma anticipada el importe de la subvención, viene motivada por el interés protegible de las Administraciones Públicas a la que se destina el objeto primordial de los sindicatos, que es la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

Dos. Será necesario el previo informe favorable del órgano competente en materia de tesoro cuando el importe del anticipo sea superior a ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (150.253,03 euros), debiéndose prestar, por las organizaciones beneficiarias, las garantías en los términos previstos en la Orden de 27 de julio de 2001, de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, sin perjuicio de que, a petición de aquéllas, se les pueda exonerar de dicha prestación, conforme a las previsiones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 47/2005, de 5 de abril, por el que se delegan determinadas competencias en los titulares de los Departamentos, así como la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Base duodécima.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribu-

nal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Según establece el artº. 12 de la Ley 2/2002 "con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y aso-

ciaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Base decimotercera.- Medios y plazo de justificación de la subvención.

Uno. El beneficiario de la subvención, deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma y la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, aportando la siguiente documentación entre las dos alternativas que se especifican.

1) Facturas o documentos originales o compulsados con su original, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, debiendo constar en los mismos indicación del nombre o razón social del proveedor, C.I.F./N.I.F. de éste, domicilio fiscal y cantidad por la que se expide.

Se adjuntará, asimismo, documento comprensivo de relación de facturas o documentos aportados en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, que incluirá: nombre del proveedor, N.I.F./C.I.F., número de factura, importe de la misma, porcentaje y cuantía de la factura a imputar a la presente subvención, haciéndose constar la suma total de los importes por partidas.

2) Estados Contables que reflejen la gestión del proyecto subvencionado. Los estados contables que se aporten serán aquellos mismos que estén obligados a

llevar por la normativa que les sea de aplicación en función de su naturaleza jurídica respectiva. Igualmente y, a cargo del beneficiario de la subvención, se deberá acompañar de un informe de auditoría limitada, al empleo de los fondos recibidos, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionada, así como los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello.

Cualquiera que sea la alternativa elegida, será preceptivo que se aporte Memoria que explique, complete y aclare los datos de la relación de facturas a la que hace referencia la alternativa 1ª o de los Estados Contables si se opta por la alternativa 2ª, en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.

Dos. El plazo de justificación de la realización de la actividad, del empleo de los fondos públicos recibidos, así como del coste real de la actividad, mediante la forma indicada en el apartado anterior, finalizará el 30 de junio de 2007.

Base decimocuarta.- Reintegro de los fondos recibidos.

Uno. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad

percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Base decimoquinta.- Infracciones y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Base decimosexta.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los proyectos subvencionados, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

ANEXO I

D. _____, con
D.N.I. Núm. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en
la calle _____, Núm. _____, Código
Postal _____, Población _____,
Teléfono _____, en representación de _____,
con domicilio en la calle _____,
Núm. _____, Código Postal _____, Población _____.

EXPONE:

Que formulo solicitud de subvención al amparo de la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCECIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES NO SINGULARIZADAS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

Hace constar:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General de la Seguridad Social.
- b) Que si/no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente Público (Táchese lo que no proceda) (En caso afirmativo hágase constar organismo concedente y cantidad concedida).
- c) Que ha procedido a la justificación de las Subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Autonómica, en el plazo fijado para tal fin.
- d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.

- e) Que si/no recibido ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de cantidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas (táchese lo que no proceda).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de subvención para financiar operaciones corrientes no singularizadas en el año 2006.

En _____, a _____, de _____, de 2006.

(Firma)

Fdo. _____.

Documentación que se acompaña: *(señalada en la base cuarta de la presente Orden)*:

-
-
-
-
-
-
-

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

468 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Directora, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Canario de la Mujer y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., que le encomienda la gestión del servicio de atención a la mujer víctima de violencia de género en las salas operativas del servicio de atención de urgencias y emergencias 1-1-2.*

El Instituto Canario de la Mujer y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias han suscrito un Convenio de Colaboración por el que se le encomienda a esta última la gestión del servicio de atención a la mujer víctima de violencia de género en las salas operativas del servicio de atención de urgencias y emergencias 112.

El artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que, en todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda y su resolución deberá ser publicado para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente.

En consecuencia, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 8.2.a) de la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de la Mujer, por el presente vengo en resolver lo siguiente:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Canario de la Mujer y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, por el que se le encomienda a esta última la gestión del servicio de atención a la mujer víctima de violencia de género en las salas operativas del servicio de atención de urgencias y emergencias 1-1-2, que figura como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2006.-
La Directora, María Nieves Hernández Gómez.

A N E X O

Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de la Mujer y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. por el que se le encomienda a esta última la gestión del servicio de atención a la mujer víctima de violencia de género en las salas operativas del servicio de atención de urgencias y emergencias 1-1-2.

En Canarias, a 9 de febrero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Excm.a Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, en calidad de Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, quien comparece en representación del Instituto Canario de la Mujer (ICM), Organismo Autónomo creado por la Ley 1/1994, de 13 de enero (B.O.C. nº 10, de 24.1.94), adscrito a dicha Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo establecido en los artículos 1 y 6.a) de la Ley 1/1994, de 13 de enero, y en el artículo 4 del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); con la asistencia de Dña. María Nieves Hernández Gómez, Ilma. Sra. Directora del Instituto Canario de la Mujer.

De otra parte, D. Luis Cabrera Peña, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.785.223-W, que interviene en nombre y representación de la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. (en adelante G.S.C.), domiciliada en la calle Franchy Roca, 1, en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. A-35378066, en calidad de Director Gerente, según consta en la escritura pública otorgada por la citada entidad el día 30 de julio de 2004, ante el Notario del Iltre. Colegio de las Islas Canarias D. Gerardo Burgos Bravo, bajo el nº 3.774 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Decisión 91/396 del Consejo de las Comunidades Europeas de fecha 29 de julio de 1991 relativa a la creación de un número de llamada de emergencia único europeo, dispone, en su artículo 1, la obligatoriedad de los Estados Miembros de velar para que se introduzca el número 1-1-2 en sus respectivas redes telefónicas públicas, así como en las futuras redes digitales de servicios integrados y en los servicios públicos móviles, como número de llamada de urgencia único europeo.

Segundo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 91/396, se obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para garantizar que las llamadas al número de urgencia único europeo reciban la respuesta y la atención apropiadas, del modo que mejor se adapte a la estructura nacional de los sistemas de urgencia dentro de las posibilidades tecnológicas de las redes.

Tercero.- Que el Gobierno de Canarias en su sesión del día 30 de abril de 1997, adoptó el acuerdo

de aprobar los principios básicos y líneas de actuación de la política del Gobierno de Canarias al objeto de renovar el Sistema de Seguridad Pública de Canarias, aprobando por otra parte, el Decreto 62/1997, de 30 de abril, por el que se regula en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias la implantación del servicio de atención de urgencias y emergencias a través del Teléfono Único de Emergencias 1-1-2.

Cuarto.- Que en la Disposición Adicional del Decreto 62/1997, relativa a la gestión del servicio, dispone que el mismo será prestado, de forma exclusiva, por la Comunidad Autónoma de Canarias, en su ámbito territorial, en régimen de gestión directa, a través de la empresa pública Gestión Sanitaria de Canarias, S.A.

Quinto.- Que por Decreto 191/1994, de 30 de septiembre, se crea la empresa pública Urgencias Sanitarias Canarias 061, S.A. adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, a fin de garantizar la atención rápida y efectiva de las urgencias como sello de calidad y eficiencia del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- La Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias señala, en su Disposición Adicional Segunda, que las empresas públicas previstas en el artículo 5.1ª de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, tendrán la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a los efectos de la ejecución de las obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden por aquéllas, cuando se les reconozca tal condición por Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y del titular del Departamento al que se encuentre adscrita la respectiva empresa pública.

Asimismo, la citada Disposición Adicional señala que las Administraciones Públicas podrán encomendar a dichas empresas públicas la ejecución de cualquiera de las actividades que precisen para el desempeño de sus respectivas competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas. Las relaciones entre ambas entidades se regularán mediante los correspondientes convenios.

Igualmente la citada Disposición precisa que las empresas públicas a que hace referencia no podrán participar en procedimientos para la adjudicación de

contratos convocados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo anteriormente señalado, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, reconoce, entre otras, a la empresa pública Gestión Sanitaria de Canarias, S.A. como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma a los efectos previstos en la mencionada Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio.

Séptimo.- Que, posteriormente, se realizan diversos cambios de denominación y de modificación del objeto social de dicha empresa hasta que, en sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2004, la Junta General Universal adopta la denominación de Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.; lo que se formalizó mediante la correspondiente escritura pública de formación de acuerdos sociales otorgada el día 18 de julio de 2000 ante el notario de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Gerardo Burgos Bravo, bajo el nº 3570 de su protocolo.

Octavo.- Que con fecha 4 de mayo de 2004, la Junta General Universal procede a la refundición de los Estatutos Sociales de la Compañía, que fue formalizado mediante escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada el día 28 de mayo de 2004 ante el notario de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Gerardo Burgos Bravo, bajo el nº 2536 de su protocolo.

En su virtud, dicha Sociedad tiene por objeto:

1. Gestionar, administrar y asesorar centros, servicios y establecimientos de carácter sanitario público o privado.
2. Gestionar la facturación y cobro de los ingresos de órganos administrativos, actuando como entidad colaboradora de recaudación.
3. Gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios.
4. Prestar y colaborar en la asistencia sanitaria de cualquier nivel asistencial.
5. Coordinación de todos los niveles asistenciales de la atención urgente.
6. Coordinación de transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo.

7. Formación en materia de atención y gestión a la urgencia y emergencia sanitaria, así como educación para la salud.

8. Concertar con instituciones públicas y privadas las actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la sociedad.

9. Crear o participar en otras sociedades e instituciones con actividades relacionadas con las expresadas en los apartados anteriores.

10. Prestar servicios operativos y de formación en materia de seguridad pública para lo cual podrá gestionar centros y establecimientos de naturaleza pública o privada, así como contratar equipos humanos y recursos materiales.

Noveno.- Que la Ley 1/1994, de 13 de enero, de creación del Instituto Canario de la Mujer, le atribuye, entre otros, el objeto primordial de “promover las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias”, así como la función de “fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda”.

Décimo.- Que el III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, instrumento de acción positiva del Gobierno de Canarias, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 30 de abril de 2003, prevé entre sus programas integrales de intervención, en concreto en el Programa I, de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, la creación y consolidación de servicios estables y de calidad para la intervención en situaciones de violencia de género. Asimismo, entre los objetivos que se persiguen se incluye “Proporcionar por los servicios de emergencias y seguridad la adecuada y urgente atención a las víctimas de la violencia de género”.

Concretamente, una de las acciones previstas, donde la Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Instituto Canario de la Mujer figuran como entidades responsables y colaboradoras, se refiere a la consolidación, formación especializada y ampliación de la dotación de personal del Servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género del Teléfono de Urgencias y Emergencias 1-1-2.

Undécimo.- Que Canarias se sitúa como la quinta Comunidad Autónoma con mayor número de denuncias de mujeres, registradas por malos tratos en el ámbito familiar, lo que unido a la incidencia también de otros tipos de violencia de género (agresiones sexuales, tráfico de mujeres, etc.), justifica la necesidad de la prestación de un servicio público de urgencias específico, desempeñado por personal especializado en materia de igualdad de oportunidades

y en violencia de género, que actúe en coordinación con los otros servicios de urgencias y emergencias, tanto sanitarios como de seguridad ciudadana, etc., y con el servicio de atención inmediata que se presta en cada una de las islas, denominado Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.), así como con los recursos sociales normalizados y específicos.

Duodécimo.- Que, a tal efecto, el 30 de junio de 1999, el Instituto Canario de la Mujer y la empresa Gestión Sanitaria de Canarias, S.A., formalizaron un convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género desde las salas operativas del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2.

La ejecución de dicho Convenio ha permitido prestar un servicio de atención telefónica que ha dado información específica y asistencia primaria a la demanda de la ciudadanía en materia de atención a la mujer víctima de violencia de género.

En estos momentos, dicho servicio se encuentra consolidado y se considera necesario ante situaciones de urgencia y emergencia en los supuestos de situaciones de violencia contra las mujeres.

Decimotercero.- Este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.1) de dicha disposición legal.

Decimocuarto.- Que mediante el presente Convenio ambas partes han llegado a un acuerdo para que Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., preste el servicio de atención a la mujer víctima de violencia en las Salas Operativas del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 1-1-2, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria y formalizando este Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la prestación y consolidación de un servicio telefónico, ante situaciones de urgencia y emergencia, para dar respuesta a la demanda de la ciudadanía en materia de atención a la mujer víctima de violencia, entendiéndose dicha expresión en cualesquiera de las formas previstas en la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género al objeto de proporcionar información específica y asistencia primaria; a cuyo efecto se dotará a dicho servicio de los recursos hu-

manos debidamente cualificados, así como del equipamiento técnico necesario que permita ofrecer un nivel de asistencia adecuado a las necesidades de las personas demandantes del servicio, con plena garantía de la confidencialidad.

Dicho servicio estará coordinado con los Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas existentes en cada una de las Islas del Archipiélago Canario, a fin de activar los recursos necesarios para atender la situación producida.

Asimismo, el mencionado servicio participará en el proceso de coordinación de las órdenes de protección que los juzgados dicten a favor de mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda.- Ámbito geográfico de aplicación.

El ámbito geográfico de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias definido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, conforme a la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

Tercera.- Recursos humanos.

Con objeto de garantizar un alto nivel de calidad en la prestación del servicio, G.S.C. nombrará un/a Responsable del servicio que coordinará y controlará las tareas a realizar dentro del mismo. Del mismo modo, dentro del personal técnico asignado a la recepción de la demanda del servicio telefónico se nombrará un/a Supervisor/a que coordine el trabajo a realizar por el resto del personal, así como los turnos y horarios con objeto de permitir una mayor flexibilidad para el refuerzo de personal en momentos de mayor afluencia de demanda. La dirección del Proyecto será asumida por la Dirección de la empresa Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.

Teniendo en cuenta el alcance del servicio descrito, y considerando los antecedentes en cuanto a la demanda del mismo desde su puesta en funcionamiento hasta el momento actual, donde se ha pasado de atender una media de cinco llamadas diarias, en el año 1999, exclusivamente de incidentes relacionados con situaciones de violencia contra la mujer, a veintisiete en el año 2004, se estima que el volumen de Técnicos/as de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género necesarios para la prestación del servicio afecto al mencionado proyecto asciende a siete personas, así como un/a Supervisor/a de los/as Técnicos/as.

Con objeto de cubrir los posibles aumentos de demanda tanto estructurales como coyunturales, G.S.C. dispondrá de una lista de personal de reser-

va, compuesta por al menos, cinco personas, debidamente formadas en la materia para la prestación del servicio.

3.1. Funciones asignadas al/a la Responsable del Servicio.

Las funciones básicas del/de la Responsable del Servicio son las siguientes:

- a) Planificar el sistema operativo de funcionamiento del servicio.
- b) Ejercer de interlocutor/a entre G.S.C. y el Instituto Canario de la Mujer.
- c) Velar por el buen funcionamiento de los sistemas tecnológicos y operativos del servicio.
- d) Controlar al personal del Servicio.
- e) Racionalizar los gastos corrientes y las inversiones necesarias para el logro de los objetivos marcados en el servicio.
- f) Planificar y coordinar el flujo de información a remitir al Instituto Canario de la Mujer sobre el estado del servicio, así como de la demanda.
- g) Cualesquiera otras no encomendadas al/a la Supervisor/a y que puedan ser de interés para la ejecución del servicio.

3.2. Funciones asignadas al/a la Supervisor/a de los Técnicos.

Las funciones principales del/de la Supervisor/a de los Técnicos/as son las siguientes:

- a) Supervisión del trabajo realizado por los/as Técnicos/as de Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género.
- b) Resolver las dudas e incidencias que les puedan surgir a los/as Técnicos/as durante la prestación del Servicio.
- c) Establecer los turnos y horarios de trabajo de acuerdo con las directrices marcadas por el Responsable del Servicio.
- d) Velar por el buen funcionamiento del sistema operativo del servicio.
- e) Coordinar las tareas administrativas de los/as Técnicos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- f) Participar, como ponente, en los cursos formativos que al respecto se establezcan o a los que se haya cursado la oportuna invitación.

g) Coordinar el funcionamiento del Servicio con los Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.).

h) Cualesquiera otras encomendadas por el/la Responsable del servicio.

3.3. Funciones asignadas a los/as Técnicos/as de Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género.

Las funciones asignadas a los/as Técnicos de Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género son las siguientes:

a) Recepción y atención telefónica de los/as usuarios/as del servicio.

b) Utilización de un equipo informático, con software específico, para el registro de las llamadas realizadas y para la creación de una base de datos en materia de atención a la mujer.

c) Consultar al Supervisor sobre dudas e incidencias que puedan surgir durante la prestación del servicio.

d) Realizar las tareas administrativas derivadas de la prestación del servicio.

e) Participar en los cursos de formación que al respecto se realicen.

f) Activar el Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.), cuando, previa la oportuna valoración, así se requiera.

g) Todas aquellas otras derivadas de su puesto de trabajo.

3.4. Selección de personal.

Dadas las características propias del servicio y la complejidad de la información necesaria para proceder a la atención de la mujer víctima de violencia, G.S.C. velará por la idoneidad de la selección del personal; previendo, asimismo, una lista de reserva con objeto de cubrir las incidencias coyunturales o posibles aumentos de la demanda que en materia de recursos humanos pueda producirse. A tal efecto G.S.C. remitirá, con carácter previo, al Instituto Canario de la Mujer los perfiles concretos de los/as profesionales a contratar.

La selección del personal afecto a este servicio se realizará sobre la base de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; teniendo en cuenta, especialmente, la experiencia y los conocimientos que se posean en la gestión de la demanda de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

A tal efecto, el perfil mínimo que debe reunir el personal afecto al servicio es el siguiente:

a) Mayor de edad.

b) Titulación mínima universitaria de grado medio.

c) Formación complementaria en el área específica de información sanitaria, atención a la mujer víctima de violencia de género e informática bajo entorno Windows.

d) Otras habilidades y aptitudes: no padecer defectos auditivos o del habla, alta capacidad de comunicación, fluidez verbal y rapidez en la solución de problemas y toma de decisiones, equilibrio emocional y actitud de acogida hacia el/la interlocutor/a, capacidad receptiva y de síntesis, objetividad en las respuestas, flexibilidad y resolución y altas dotes de organización.

Todas las personas seleccionadas pasarán un período de formación anterior a la incorporación al puesto de trabajo, siendo cuatro los módulos a impartir durante dicho período:

a) Atención a la demanda de la mujer víctima de violencia (módulo I).

b) Estructura organizativa de G.S.C. y del servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 1-1-2. Teoría y práctica (módulo II).

c) Aplicación informática específica para la atención a la mujer. Teoría y práctica (módulo III).

d) Aplicación integral telefónica Power 1-1-2. Teoría y práctica (módulo IV).

Cuarta.- Obligaciones de la empresa Gestión de Servicios para la Salud y la Seguridad en Canarias, S.A.

a) Prestar el servicio objeto del presente Convenio en los términos acordados en el mismo.

b) Atender las necesidades de las personas usuarias de la manera más satisfactoria posible, manteniendo en todo momento una actitud amable y de absoluta colaboración.

c) Facilitar a las personas demandantes del servicio el acceso a la obtención de información y a la asistencia primaria en materia de atención a la mujer víctima de violencia de género.

d) Implementar, a través de la información registrada en la recepción de la demanda, una base de datos regional en materia de atención a la mujer, cuya

titularidad la ostentará el Instituto Canario de la Mujer; siendo gestionada por el G.S.C.

e) Prestar el servicio sobre la base de los principios de profesionalidad y máxima eficacia y eficiencia.

f) Atender todas las demandas telefónicas que se reciban solicitando información o atención primaria específica, clasificar las mismas y registrar la información en un programa informático elaborado para tal finalidad.

g) Dotar al personal adscrito al servicio objeto de este Convenio del equipo informático, con software específico, necesario para el desarrollo de sus funciones.

h) Prestar el servicio con personal perfectamente preparado para el puesto y que previamente haya superado un período de formación sobre atención a la demanda de la mujer víctima de violencia y software informático específico para el tratamiento de la información generada en el servicio, así como un curso sobre el uso del programa de telecomunicaciones del Servicio de Urgencias y Emergencias 1-1-2.

i) Comprometerse a la contratación laboral del personal seleccionado, con sometimiento pleno a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; sin que ello suponga la existencia de nexo jurídico alguno entre el referido personal y el Instituto Canario de la Mujer, a los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de forma que las obligaciones laborales serán asumidas íntegramente por la empresa pública.

j) Obligarse a realizar la formación del personal, especialmente en materias de atención a la mujer víctima de violencia de género, con objeto de dotar al servicio de las garantías necesarias para una operatividad eficaz, así como a que todo el equipo humano del servicio porte, durante el ejercicio de sus funciones, el vestuario definido a tales efectos por G.S.C.

k) Remitir anualmente al Instituto Canario de la Mujer un informe sobre el estado de ejecución y gestión del servicio objeto de este Convenio; y trimestralmente, una memoria relacionada con la demanda atendida, que recoja, al menos, la tipología de la misma, el origen y las características socio-demográficas de las personas demandantes del servicio.

l) Obligarse a hacer constar en toda la documentación generada en relación con ese Servicio, así como en la publicidad y difusión que se realice a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de una actividad fi-

nanciada por el Instituto Canario de la Mujer y la condición de éste como Organismo Autónomo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias. Asimismo, en cualquier material impreso que se elabore se estampará el anagrama del Instituto Canario de la Mujer, en las condiciones y con las características técnicas que, llegado el caso, se facilitarán a la entidad por el Instituto Canario de la Mujer.

Quinta.- Obligaciones del Instituto Canario de la Mujer.

a) Financiar el objeto del Convenio en la cuantía total ascendente a 341.418,00 euros, I.G.I.C. incluido, correspondiente al año 2006, con cargo a la partida presupuestaria 23.01.323B.227.09 "Otros trabajos realizados por empresas o por Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto de Gastos de este Organismo para el ejercicio 2006.

No obstante, el mismo queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente Convenio en el ejercicio presupuestario 2006.

b) Colaborar con sus medios personales y materiales, en materia de violencia de género, para conseguir el buen fin del objeto del presente convenio.

Sexta.- Horario de prestación del servicio.

El horario establecido para la prestación del servicio es de 24 horas diarias, de lunes a domingo, durante los 365 días del año.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Las partes entienden la necesidad de crear un órgano idóneo que evalúe el cumplimiento del presente Convenio y resuelva las situaciones conflictivas que puedan suscitarse en el cumplimiento e interpretación del mismo, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de inspección y control por parte del I.C.M. Por este motivo constituyen una Comisión de Seguimiento y Arbitraje, obligándose a someter a este Órgano las controversias que en el ámbito de aplicación del presente Convenio puedan surgir entre las partes adheridas al mismo, con carácter previo a la vía judicial.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de G.S.C. y dos del I.C.M., ostentando la Presidencia el Instituto Canario de la Mujer, que poseerá el voto dirimente, y la Secretaría un representante de G.S.C. que tendrá voz y voto; y se reunirá cuantas veces sea requerida. La convocatoria de

las reuniones corresponderá a cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días.

Las resoluciones dictadas unánimemente por la Comisión serán obligatorias y de carácter vinculante para las partes afectadas, siendo la propia Comisión quien puede dictar sus normas de funcionamiento.

Octava.- Financiación del servicio y forma de pago.

G.S.C. recibirá del I.C.M., durante el año 2006, la cantidad ascendente a trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciocho (341.418,00) euros, incluido I.G.I.C., como contraprestación global por la prestación de los servicios y se abonará mediante abonos mensuales, en los que se incluirán los gastos que se vayan devengando con tal periodicidad, previa la presentación de las facturas justificativas de los mismos.

Novena.- Inspección.

G.S.C., en la ejecución del objeto del Convenio, velará por el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los gastos generados; comprometiéndose al cumplimiento de las normas y directrices que, en el ámbito del Convenio, dicte el órgano competente del Instituto Canario de la Mujer.

Asimismo, dicha empresa pública quedará sujeta a las inspecciones y controles que el I.C.M. pueda realizar.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2006 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del citado año, pudiéndose prorrogarse anualmente, en caso de que exista crédito suficiente y adecuado para ello, de mutuo acuerdo de las partes.

Dicha prórroga podrá implicar la modificación del importe de la financiación del servicio en los términos que ambas partes acuerden, atendiendo a las necesidades del servicio a prestar y de los recursos humanos y materiales necesarios.

Por otra parte, cualquier modificación que, por mutuo acuerdo, prevean realizar las partes firmantes del mismo, será incorporada al presente Convenio en forma de Addenda.

Undécima.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de sus partes firmantes, en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las cláusulas del mismo.

- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.

- Por razones de interés público, a juicio de cualquiera de las partes firmantes del Convenio.

En caso de incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

Duodécima.- Sujeción.

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio y a cuantas addendas puedan incorporarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Decimocuarta.- El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, María Luisa Zamora Rodríguez.- Por la empresa Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., Luis Cabrera Peña.- Con la asistencia de la Directora del Instituto Canario de la Mujer, María Nieves Hernández Gómez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

469 *Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 30 de marzo de 2006, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.*

La Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, extiende el sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, de la península al ámbito del Archipiélago Canario, y liberaliza el precio del queroseno corriente en dicho ámbito.

Al precio máximo calculado para la modalidad de suministro de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podía aplicar un recargo promedio en concepto de reparto domiciliario de las botellas. Así mismo, autorizaba a la Comunidad Autónoma de Canarias a establecer recargos superiores o inferiores al promedio, hasta un límite máximo, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto, en función de factores locales específicos que diferencian los costes de reparto entre dichas zonas.

En base a ello, la Consejería de Industria y Comercio aprobó la Orden de 20 de junio de 1994, por la que se establecía la zonificación de recargo, a partir de la fórmula de precios máximos definida en la Orden anterior, para la distribución domiciliaria de gases licuados del petróleo en Canarias.

Así mismo, estableció que dichos recargos podrían ser modificados en función de la actualización del recargo medio o por un cambio de la estructura de costes de distribución de las zonas, pudiendo, además, cambiar los municipios contenidos en las mismas.

La Consejería de Industria y Comercio, mediante Orden de 10 de abril de 1995, modificó la zonificación del recargo de la distribución domiciliaria de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados de Canarias.

Por otro lado, facultó a la Dirección General de Industria y Energía a actualizar, mediante Resolución, los valores del recargo a aplicar para ambas zonas de distribución, una vez entre en vigor la actualización de los costes de comercialización a que hace referencia el punto quinto de la Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

Mediante Orden ITC/2475/2005, de 28 de julio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio actualizó la fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados, facultando a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal canario y los aplicables con carácter general en el resto de territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen diferencias en los costes de comercialización.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 15/1999, establece la obligatoriedad de aplicar unos descuentos mínimos cuando la venta se realiza en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2006, la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha procedido a actualizar el precio máximo de venta antes de impuestos de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg de contenido de GLP's.

Por todo ello, en base a la Orden ITC/2475/2005, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Resolución de 17 de marzo de 2006 de la Dirección General de Política Energética y Minas y la Orden de 10 de abril de 1995 de la Consejería de Industria y Comercio, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

HA RESUELTO:

Primero.- Actualizar los costes de comercialización máximos de los gases licuados del petróleo que podrán considerarse en las zonas definidas en la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 10 de abril de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/2475/2005, de 28 de julio, que serán, para envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos:

Zona 1: 0,477455 euros/kg.

Zona 2: 0,477455 euros/kg.

De acuerdo con estos costes de comercialización, los precios máximos de venta en domicilio, antes de impuestos, de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos serán los siguientes:

Zona 1: 0,9758 euros/kg.

Zona 2: 0,9758 euros/kg.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/1999, la comercialización en establecimientos comerciales o estaciones de servicio de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos, tendrá un descuento mínimo del 5% sobre los precios máximos de venta en domicilio indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de al-

zada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2006.-
El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1190 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de marzo de 2006, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra consistente en la construcción de 10 viviendas protegidas de promoción pública en Llano del Camello, término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife).*

Por Resolución de 3 de marzo de 2006, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-100/PP/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: construcción de 10 viviendas protegidas de promoción pública en Llano del Camello, término municipal de San Miguel de Abona.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dieciséis (16) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 793.303,76 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

15.866,07 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 423601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo C (subgrupos 2 al 9), categoría de contrato d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2006.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1191 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 14 de marzo de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros del soporte e impresión de los títulos académicos y profesionales de enseñanzas escolares para 2006 y 2007.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de Centros de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: soporte e impresión de los títulos académicos y profesionales de enseñanzas escolares para 2006 y 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 222.332,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

a) Fecha: 24 de febrero de 2006.

b) Contratista: Signe, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: doscientos veintidós mil trescientos treinta y dos (222.332,00) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), y conforme al artículo 77.1 del Real Decreto 1.098/2001,

de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 257, de 26.10.01).

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2006.-
El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

Consejería de Sanidad

1192 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 27 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de un Equipo Convencional de Rx con soporte de columna sobre suelo para el Centro de Salud de San Nicolás de Tolentino.- Expte. nº 06-HDN-SUM-ABO-002.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 06-HDN-SUM-ABO-002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un Equipo Convencional de Rx con soporte de columna sobre suelo.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 48.500,00 euros cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 75%.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2006.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1193 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 28 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la consultoría y asistencia consistente en la Gestión del centro de control de las emisiones industriales C.E.I., Programa de Medición de la Calidad del Aire mediante Unidades Móviles, de Medición de Partículas Sedimentables y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Informáticos del C.E.I. y Unidades Móviles.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 6/2006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Gestión del centro de control de las emisiones industriales C.E.I., Programa de Medición de la Calidad del Aire mediante

Unidades Móviles, de Medición de Partículas Sedimentables y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Informáticos del C.E.I. y Unidades Móviles.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: región.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entregas: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total 275.004,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de 5.500,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en la dirección de internet: <http://www.gobierno-decanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, 3ª planta (Edificio I.T.C.); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (928) 452000/(922) 475000.

e) Telefax: (928) 452049/(922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2º) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0 (Edificio I.T.C.); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 6ª (Edificio I.T.C.).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

*Administración Local***Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

1194 ANUNCIO de 23 de febrero de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza en varios centros de Educación Infantil y Primaria de Arrecife.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza en varios centros de Educación Infantil y Primaria de Arrecife.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: limpieza en varios centros de Educación Infantil y Primaria de Arrecife.

b) Lugar de ejecución: Arrecife.

c) Plazo de ejecución: 2 años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 510.785,84 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, 1.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 812750 (ext. 128 y 130)

e) Telefax: (928) 813778.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el 16 de abril de 2006.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo U, subgrupo 1, categoría B).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme al artº. 16 del TRLCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el día 17 de abril de 2006 (desde las 8,30 horas hasta las 14,00 horas, de lunes a viernes; y desde las 9 horas hasta las 13 horas los sábados).

b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1º) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife (Registro General).

2º) Domicilio: Avenida Vargas, 1.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, 3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: 27 de abril de 2006.

e) Hora: doce horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

23 de febrero de 2006.

Arrecife, a 23 de febrero de 2006.- La Secretaria, Asenet Padrón Niz.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

1195 ANUNCIO de 28 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Orden de 18 de enero de 2006, por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por D. Demetrio A. Martín Rocha contra Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 1 de agosto de 2005, que resuelve la convocatoria realizada por Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a explotaciones hortícolas reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (expediente 38/1779), en ignorado domicilio.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Orden por la que se pone fin al procedimiento administrativo de recurso, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Estructuras Agrarias de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Orden de 18 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por D. Demetrio A. Martín Rocha contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 1 de agosto de 2005, por la que se resuelve la convocatoria realizada por Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a explotaciones hortícolas reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (expediente 38/1779).

Visto el expediente relativo el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Demetrio A. Martín Rocha, contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 1 de agosto de 2005, por la que se resuelve la convocatoria realizada por Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a explotaciones hortícolas, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (expediente 38/1779), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 33, de 16.2.05), se convocan para el año 2005 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. En su anexo I se establecen las bases que han de regir la convocatoria para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de estructuras agrarias.

Segundo.- El recurrente presentó solicitud para acogerse a la citada convocatoria.

Tercero.- En virtud de la delegación establecida en la base 6.3 (anexo I) de la citada Orden, por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 1 de agosto de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para las explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones hortícolas se desestima la citada solicitud.

De conformidad con la citada base 6.3, dicha Resolución fue notificada el 12 de agosto de 2005, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Con fecha 18 de agosto de 2005, D. Demetrio A. Martín Rocha interpone recurso potestativo de reposición contra la citada Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La resolución de este recurso corresponde al titular de esta Consejería de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado; y el artículo 5.1 del Decreto 337/1999, de 19 de diciembre, que establece que son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El presente recurso reúne todos los requisitos para su admisión como son capacidad, legitimación, actividad susceptible de impugnación e interposición en plazo.

Tercero.- La causa de desestimación de la subvención señalada en la resolución recurrida es que las inversiones o la finalidad para las que se solicita la subvención no se contemplan como subvencionables en las bases de la convocatoria.

El recurrente alega que en la base 1.4.g) establece que como finalidad de la subvención se encuentra la adquisición de maquinaria, la cual solo será subvencionable cuando su uso sea exclusivo de la fase de producción y de primera adquisición.

En referencia con las inversiones agrícolas contempladas en el plan de mejora presentado por el recurrente en la solicitud de subvención y en relación con el citado recurso, la Dirección General de Estructuras Agrarias informa: “la naturaleza de la inversión (tijera electrónica de poda y atomizador) no constituye un plan de mejora tal como lo define el propio Real Decreto 613/2001: “el conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual y con planteamientos técnicos, económicos y financieros adecuados, proyecta introducir el titular de la explotación agraria para su modernización y la mejora de su estructura” (artº. 2.9).

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, se estima innecesario solicitar el informe del citado Servicio en el presente procedimiento, pues la cuestión de Derecho ya fue informada

por el Letrado-habilitado en informe de 17 de enero de 2005 (HAB. AGR 1/2006),

RESUELVO:

Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Demetrio A. Martín Rocha contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 1 de agosto de 2005, por la que se resuelve la convocatoria realizada por Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a explotaciones hortícolas, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (expediente 38/1779), y, en consecuencia, mantener la resolución recurrida en sus mismos términos.

Notificar la Orden a los interesados, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y podrá interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

1196 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 27 de marzo de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2006, que tiene por desistidos a los interesados de la solicitud para acogerse a las subvenciones reguladas por Orden de 30 de noviembre de 2005, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2006, subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 241, de 12.12.05).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio de 27 de marzo de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2006, del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras

Agrarias, por la que se tiene por desistidos a los interesados que se relacionan de la solicitud para acogerse a las subvenciones reguladas por la Orden de 30 de noviembre de 2005, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2006 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 241, de 12 de diciembre de 2005, cuyo texto íntegro figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2006.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

A N E X O

Resolución del Director General de Estructuras Agrarias de 27 de marzo de 2006, por la que se tiene por desistidos a los interesados que se relacionan, de la solicitud para acogerse a las subvenciones reguladas por la Orden de 30 de noviembre de 2005, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2006 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 241, de 12 de diciembre de 2005.

Por medio de la Orden de 30 de noviembre de 2005, se convocaron de forma anticipada para el año 2006 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.

Visto el anuncio de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 44, de 3 de marzo de 2006, relativo al requerimiento de documentación a los solicitantes de las subvenciones reguladas por la Orden de 30 de noviembre de 2005, por la que se convocaron de forma anticipada para el año 2006 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.

Visto que en el apartado 2, de la base 6 de la Orden citada, se establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cual, una vez recibidas las solicitudes, examinará si reúnen los requisitos exigidos y si se acompaña a las mismas de la documentación preceptiva, requiriéndose al interesado en caso contrario para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Visto que determinados interesados de los relacionados en el anexo del anuncio de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 44, de 3 de marzo de 2006, no han subsanado y/o completado los documentos y/o datos requeridos,

RESUELVO:

Único.- Tener por desistidos a los diecinueve (19) interesados relacionados en el anexo de su petición de subvención regulada por la Orden de 30 de noviembre de 2005, por la que se convocaron de forma anticipada para el año 2006 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones

agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 241, de 12.12.05).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2006.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

ANEXO

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF
AT/06-014	Fernando Lorenzo García	42121220-D
AT/06-018	Fidel Rodríguez Lorenzo	41966302-L
AT/06-021	Jesús V. Rodríguez Rodríguez	41981151-X
AT/06-023	Germán Peña Hernández	52845506-Q
AT/06-029	Eduardo Jordán Martinón	00703676-Z
AT/06-030	Gil Martín Rodríguez	42144779-Q
AT/06-031	Mª Celia Pérez Gómez	42183946-Z
AT/06-035	Ana del Carmen Cardona Santana	52840265-L
AT/06-036	José Antonio Padilla Alvarez	78344243-X
AT/06-040	Juan Carlos Candelas Fernández	50090317-C
AT/06-043	Juan Cabello Santos	42143923-B
AT/06-046	Efigenia Natural, S.L.	B-38489274
AT/06-049	Agustín J. Castillo Olivares López Viota	42806133-M
AT/06-050	Pino del Castillo Sotomayor	42724298-G
AT/06-051	Cañada del Roque, S.L.	42641689-B
AT/06-052	Pedro Ramírez Rodríguez	43642249-W
AT/06-053	Simón Santana Navarro	42712719-V
AT/06-054	Fernando Marrero Brito	42437587-B
AT/06-055	Jorge Suárez Medina	42849140-W

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1197 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alexander Kart Stahl interesado en el expediente nº 1048/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Alexander Kart Stahl en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia expediente nº 1048/01-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Alexander Kart Stahl la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 691, de fecha 10 de marzo de 2006, recaída en el expediente con referencia, expediente nº 1048/01-U y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Alexander Kart Stahl, por la ejecución de obras en suelo clasificado como Espacio Natural Protegido, consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas y de unos 80 m² cada una, en el lugar denominado “La Vizcaína”, en el término municipal de Valle Gran Rey, sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de septiembre de 2005, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural,

por Resolución nº 3211, acordó incoar el oportuno expediente sancionador contra D. Alexander Kart Stahl, no pudiéndose notificar ésta en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, es por lo que se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 5 de diciembre de 2005, y al mismo tiempo se le da traslado al Ayuntamiento para darle anuncio en el tablón de edictos, todo ello de conformidad con el apartado cuarto del mencionado artículo.

Segundo.- Por el Instructor del expediente se formuló como Propuesta de Resolución la imposición de una multa de sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro euros, a D. Alexander Kart Stahl, como responsable de una infracción urbanística, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en suelo rústico, objeto del expediente, así como acordar la demolición de las obras ilegalmente construidas.

Tercero.- Transcurrido el plazo habilitado en la incoación del procedimiento sancionador para que el interesado presente alegaciones contra la misma, éste no ha presentado alegación alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del TRLoTCENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, antes mencionado.

III.- Los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de infracción urbanística, tipificada en el artículo 202.3.b) del reiterado TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, calificada de grave en el mismo artículo y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo texto legal con multa de 6.010,12 a 150.253,03 euros en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente, al carecer las obras objeto de este expediente de las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras.

IV.- De conformidad con el artículo 179 del TRLoTCENC, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro (66.694) euros por la realización de los hechos cometidos a D. Alexander Kart Stahl, en calidad de promotor-titular del suelo,

de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Acordar la demolición de las obras objeto de este expediente. Y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un setenta y cinco por ciento, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLoTCENC.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados y al Ayuntamiento.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remita la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, el cual podrá presentarse en las dependencias sitas en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, o en los registros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse”.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno

de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

1198 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Nazario Yáñez González interesado en el expediente nº 17/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Nazario Yáñez González en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 17/02-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Nazario Yáñez González la Orden Departamental de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 26, de fecha 30 de enero de 2006, recaída en el expediente con referencia, 17/02-U y que dice textualmente:

“Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Nazario Yáñez González, contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1356, de fecha 21 de abril de 2005, vistos los siguientes

ANTECEDENTES

1º) D. Nazario Yáñez González, en el lugar denominado “Las Galletas”, en el término municipal de Arona, viene realizando obras consistentes en la construcción de una edificación de tres plantas, en suelo clasificado como rústico, sin las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos

166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2º) Incoado el correspondiente procedimiento sancionador, con fecha 18 de noviembre de 2004, y tras los trámites oportunos se impuso al interesado una multa de 51.500 euros y se acordó la demolición de las obras ejecutadas, por resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1356, de fecha 21 de abril de 2005, notificada la misma con fecha 28 de abril de 2005.

3º) Contra la citada Resolución, el interesado interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con fecha 27 de mayo de 2005 y en el que sucintamente expone que:

- Que la zona se encuentra urbanizada con sus calles, con todos los servicios públicos en funcionamiento, no tratándose de edificaciones clandestinas. Se trata de un suelo que está llamado a ser urbano y de toda la documentación se deduce que la vivienda tiene más de siete años de construida y que se trata de una vivienda unifamiliar en suelo clasificado como urbano consolidado, construcción susceptible de legalización, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, según la revisión del P.G.O.U.

- Que se tenga en cuenta el documento que se acompaña como documento número dos consistente en resolución del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Arona de fecha 11 de mayo de 2005, mediante el que se manifiesta la intención del Ayuntamiento de legalizar la edificación objeto del presente expediente administrativo, así como el documento obrante también en los archivos de la Agencia de Protección y consistente en la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 21 de mayo de 2003, mediante la que se informa que “la citada Agencia no ejecuta órdenes de demolición dictada en relación con edificaciones que, de acuerdo con una nueva normativa vigente, son legalizables”.

Que en la vivienda conviven dos familias y que se impugna expresamente la multa impuesta por la suma de 51.500 euros que es desproporcionada y

excesiva, y carente ya que según el expediente se habla de superficie de 189 m² por planta construidos aproximados y no reales, limitándose solo a reducir una sanción de manera incorrecta, en base a un informe de valoración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31, 38.4, 110 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden modificar el acto administrativo recurrido resolutorio del presente expediente, ya que el mismo ha sido dictado en estricta aplicación de la Normativa Urbanística en vigor, toda vez que:

- En cuanto a lo alegado de que los terrenos donde se ubican las obras deben de tener la consideración de suelo urbano, debido a una serie de parámetros que se dan en el lugar, no podemos tener en cuenta dicha alegación, ya que es el planeamiento, al que le corresponde establecer los criterios de clasificación de un terreno, por lo tanto consta en el expediente que las obras se encuentran ubicadas en suelo rústico, por lo que la calificación que se tiene en cuenta es la vigente en el momento de la comisión de los hechos, sin que afecte las futuras modificaciones de planeamiento. En todo caso, se reitera que independientemente de la calificación, se han ejecutado obras sin las autorizaciones administrativas, ya que la licencia urbanística es preceptiva tanto en el suelo rústico como en el urbano por lo que la clasificación del suelo no excluye la tipificación de los hechos.

- En cuanto a que una vez aprobado el nuevo planeamiento, las obras podrán ser legalizables, y que la vivienda tiene una antigüedad de más de siete años, se constata que las obras se encontraban sin terminar, constandingo que dichas obras cuenten con la denegación de la calificación territorial, tal y como se recoge en la resolución emitida por el Cabildo Insular de Tenerife de fecha 19 de junio de 2002, y en virtud del artículo 201 "in fine" del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el plazo de la prescripción aún no ha comenzado a correr, pues éste empezará a

correr a partir de la total terminación de las obras, cosa que a fecha de la última inspección realizada por nuestro servicio técnico, aún no se había producido. Por lo tanto la infracción no sólo no ha prescrito, sino que aún no se ha iniciado el plazo de prescripción, pues no se han finalizado dichas obras y por lo tanto le es de aplicación la normativa vigente en estos momentos.

- En cuanto al carácter legalizable de lo ejecutado gracias a una futura modificación del planeamiento y la improcedencia de la orden de demolición: no existe fundamento legal alguno que permita actualmente a la Administración el no confirmar la orden de reposición del terreno al estado anterior a la comisión de la infracción, mediante la demolición de las obras, al ser éstas en la actualidad manifiesta e indudablemente ilegalizables. Y es que no cabe posponer indefinidamente el cumplimiento de la legalidad (en este caso, el atender al mandato establecido en el artículo 179 del TRLoTENC, según el cual, en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de reposición de la realidad física alterada), en espera de que eventualmente tuviese lugar un hecho (el cambio de clase o de categoría de suelo) que en la actualidad es futuro e incierto. Así, vemos como para que una licencia de legalización pueda ser otorgada válidamente es preciso que lo ejecutado se ajuste a la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable (es decir, vigente en el momento de su concesión) [artº. 166.5.a) del TRLoTENC por remisión del artº. 178.2 del TRLoTENC], no siendo posible, por tanto, concederla al amparo de una ordenación futura. De la misma forma, el artículo 179.1 del TRLoTENC exige que la Propuesta de Resolución del expediente sancionador incluya la medida de reposición de la realidad física alterada si de la instrucción del procedimiento resulta la incompatibilidad de lo realizado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables (es decir, vigentes en el momento de emitir ésta), no siendo posible, por tanto, el posponer la adopción de esta medida en espera de un futuro e hipotético cambio de clase o de categoría de suelo. Las obras objeto de este expediente no son subsumibles en el supuesto de hecho al que alude el escrito del Director Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 2003, ya que, de acuerdo con el planeamiento actualmente en tramitación las obras no podrían resultar legalizables.

- En cuanto a la falta de rigurosidad de la valoración por realizarla atendiendo a una superficie aproximada y no exacta: efectivamente, en un principio la valoración se realizó atendiendo a una superficie aproximada, ya que no es tarea de la Agencia, no corres-

ponde a la Administración Pública, el llevar a cabo mediciones detalladas y exactas de las obras ilegales. Y al ser la Agencia plenamente consciente de que el dato de la superficie de la obra es uno de los factores que inciden en el cálculo de la valoración de las obras, la aproximación que se realiza es siempre favorable al presunto infractor. Es decir, la superficie que consta en el expediente y en la valoración es aquella a la que como mínimo y con plena seguridad, asciende la obra ejecutada.

- El artº. 203.1.b) del TRLoTENC sanciona las infracciones graves con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros. Según el artículo 196.1 del TRLoTENC, cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante, atenuante o mixta, la multa deberá imponerse por cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente. Indica también el artículo 196.1 del TRLoTENC que el importe de la sanción se fijará en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias atenuantes, agravantes o mixtas en la valoración global de la infracción. Una de las circunstancias mixtas, que según el caso concreto atenúa o agrava la responsabilidad, establecida en el TRLoTENC en su artículo 199.b), es el “beneficio obtenido de la infracción”. Según informe técnico evacuado con fecha, el valor de las obras realizadas es de 103.231,90 euros. Por lo que, si teniendo en cuenta tal valoración, ponderamos, como circunstancia que pudiera agravar la responsabilidad en este caso, la incidencia del beneficio obtenido por el presunto infractor en la valoración global de la infracción, llegamos a la conclusión de que pudiera proceder el imponer multa por tal importe (51.500 euros), guardando así la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la presunta infracción y la sanción en su caso aplicada y atendiendo a la naturaleza de los perjuicios causados, tal y como exige el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Parece procedente en el caso que nos ocupa, dado que ha habido en todo momento un escrupuloso respeto a la orden de suspensión dictada, considerar que la actitud de la persona afectada hubiera sido la misma si hubiese recibido la ya aludida advertencia de agente de la autoridad, estimando adecuado el admitir, mediante una interpretación analógica extensiva a favor del interesado del artículo 198.c) del TRLoTENC, que concurre la atenuante recogida en el mismo, por todo ello procede la reducción de la sanción impuesta, en consideración a la circunstancia atenuante prevista en el citado artículo del TRLoTENC.

No ha quedado desvirtuado que las obras promovidas por el recurrente carecen de la preceptiva licencia municipal de obras, y de la calificación territorial de conformidad con los artículos 27, 166, 168 y 170 del TRLoTCENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, lo cual es objeto de una infracción urbanística tipificada en el artículo 202.3.b) y sancionada en el artículo 203.1.b) de dicho texto legal con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, habiendo sido en este caso impuesta una multa de cincuenta y un mil quinientos euros, determinada en función de las circunstancias atenuantes y mixtas apreciadas en el procedimiento, procediendo la reducción de la cuantía de la sanción a 37.500 euros, en atención de la nueva circunstancia atenuante prevista en el artículo 198.c) del TRLoTENC.

Tercera.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 190.2 del citado TRLoTCENC, en relación con el artículo 20.1 in fine del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que establece que las Propuestas de Resolución de los recursos de alzada deberán ser informados por el Consejo.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Único.- Estimar parcialmente el recurso de alzada, interpuesto por D. Nazario Yáñez González, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1356, de fecha 21 de abril de 2005, procediendo la reducción de la cuantía de la sanción a 37.500 euros, en atención

de la nueva circunstancia atenuante prevista en el artículo 198.c) del TRLoTENC y confirmando el resto por ser ajustada a derecho.

Notifíquese al interesado, y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1199 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de marzo de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico de 330 Kw para autoconsumo en sistema de bombeo, Lomo Ramírez, Aguatona, ubicada en parcela 94, polígono 2, Pozo Cercado Grande, s/n, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº ER 06/02.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que se cita en el expediente ER 06/02 y a los efectos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y artículo 25 del Decreto territorial 26/1996, de 9 de febrero, artº. 28 de la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico, Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Ley 6/2001, se somete a información pública la petición de Muescanarias, S.L., con domicilio en Federico García Lorca, 20, en el término municipal de

Agiüimes, adjuntando documentación en la que se proyecta la siguiente instalación: Parque Eólico de 330 Kw para autoconsumo en sistema de bombeo, Lomo Ramírez, Aguatona.

a) Características principales:

- Un aerogenerador tipo E-33 de 330 Kw de potencia nominal.

- Un transformador de 400 Kva y relación de transformación de 0,4/20 Kv.

- Un Centro de Transformación de consumo de 630 Kva y relación de transformación 20/0,42 Kv.

- Red de alta tensión subterránea simple de interconexión entre el aerogenerador y el Centro de Transformación de consumo, de longitud 1.000 metros, sección 95 AL a 20 Kv de tensión nominal.

- Red de alta tensión dúplex entre el apoyo A108131 de la línea aérea Ingenio de la S.E. Carrizal y el C.T. C101875 Pozo Aguatona, sección 150 AL, longitud 100 m a 20 Kv de tensión nominal.

b) Ubicación: parcela 94, polígono 2, Pozo Cercado Grande, término municipal de Ingenio.

c) Presupuesto: asciende a la cantidad de 600.203,77 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2006.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01; nº de Registro 1.044), Juan Antonio León Robaina.

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

1200 ANUNCIO de 4 de abril de 2006, relativo a la ampliación del plazo de exposición pública de la aprobación inicial del "Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur".

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2006, acordó ampliar el período de información al público de la aprobación inicial del "Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur" hasta el próximo día 8 de mayo de 2006, a fin de facilitar que los interesados en el mismo puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

A estos efectos, los interesados podrán examinar el expediente y el Plan Territorial, en las dependencias del Registro General de este Cabildo Insular, Centro de Servicios al Ciudadano, Plaza de España, s/n, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2006.- El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Presidente Accidental, José Manuel Bermúdez.

La Caja de Canarias

1201 ANUNCIO de 28 de marzo de 2006, relativo a convocatoria de Asamblea General ordinaria.

El Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los Estatutos por los que se rige la Entidad, ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el día 25 de abril de 2006, en el Salón de Actos

del Centro de Iniciativas de la Caja de Canarias (CICCA), situado en la Alameda de Colón, 1, Las Palmas de Gran Canaria, a las diecisiete horas en primera convocatoria y media hora más tarde, en su caso, en segunda y última, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Mesa Presidencial y Apertura de la Asamblea.

2. Acuerdo sobre la aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores que, en unión del Presidente, han de aprobarla.

3. Informe del Director General sobre la evolución de la Entidad.

4. Informe de la Comisión de Control sobre la gestión económica y financiera de la Entidad del ejercicio 2005.

5. Informe de la Auditoría Externa sobre los estados financieros de la Entidad correspondientes al ejercicio 2005.

6. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, gestión del Consejo de Administración en dicho período y propuesta de aplicación del resultado.

7. Liquidación del Presupuesto de la Obra Benéfico-Social para el año 2005 y aprobación del Presupuesto para el año 2006.

8. Presentación y aprobación, si procede, de las líneas generales de actuación de la Entidad para el año 2008.

9. Ruegos y preguntas.

NOTA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se hace saber que, quince días antes de la celebración de la Asamblea, estará en la Sede Social de esta Caja (calle Triana, 20) y en las Oficinas Centrales de Arrecife (calle León y Castillo, 1), Puerto del Rosario (calle 1º de Mayo, 62), Santa

Cruz de Tenerife (calle Valentín Sanz, 23), Santa Cruz de La Palma (calle Álvarez Abreu, 26), San Sebastián de La Gomera (Plaza de la Constitución, 2) y Valverde de El Hierro (Licenciado Bueno, 2), a disposición de los señores Consejeros Generales, las Cuentas Anuales del ejercicio vencido y propuesta de aplicación del resultado y los Informes de la Comisión

de Control sobre tales extremos y de las auditorías realizadas, así como una copia del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2005 y la documentación relativa a los puntos del Orden del Día.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2006.-
El Presidente, Antonio Marrero Hernández.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.